



PACTO ESCOLAR DE CONVIVENCIA¹

CONTENIDO

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN

1. INTENCIONALIDAD Y ALCANCE
2. OBJETIVOS
- 2.1. GENERAL
- 2.2. ESPECÍFICOS.
3. PRINCIPIOS GENERALES.
4. CULTURA E IMAGEN CORPORATIVA.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LAS RELACIONES Y MANEJO DE CONFLICTOS.

1. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y EL ABORDAJE DE CONFLICTOS
2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
3. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS
4. MANEJO DE SITUACIONES ESPECIALES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA
5. DERECHOS Y DEBERES
6. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
- 6.1. Proceso democrático o debido Proceso
- 6.2. Recursos para el abordaje de conflictos
- 6.3. Instancias de análisis, asesoría y/o con competencia decisoria.
- 6.4. Instancias de apoyo Pedagógico o administrativo
7. Estímulos.
8. CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL COLEGIO.
9. ACUERDOS PARA EL TRABAJO REMOTO

CAPÍTULO 3. SISTEMA GRANCOLOBIANO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES – SGEE

Su estructura y elementos fundamentales se encuentran en documento independiente en esta misma página

CAPÍTULO 4. PROYECTOS ASOCIADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE CULTURA CIUDADANA.

- 4.1 EL sueño de la Democracia y la Participación en el Gran Colombiano
- 4.2 La consejería: Estrategia de atención y seguimiento a los estudiantes del Gran Colombiano.
- 4.3 Cátedra Gran Colombiana: Estrategia para construcción de identidad y competencias ciudadanas.

APÉNDICE I:

Cuadros de derechos y deberes institucionales

APÉNDICE II:

Protocolos para atención de situaciones tipo I, II y III

APÉNDICE III:

Formas definidas para el registro del debido proceso en el abordaje de conflictos

¹ Versión revisada en 2020.



EQUIPO DE GRANCOLOMBIANO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL – 2020

CAROLINA PARRA POSADA	Rectora (E)
ARNOLDO LONDOÑO CONTRERAS	Coordinador ciclo 5
CLAUDIA KARINA RODRÍGUEZ	Coordinadora ciclo 4
MARTHA PATRICIA FORERO	Coordinadora Media y Ciclo 3
CONSTANZA ZAMORA	Coordinadora Ciclo 3
JOSÉ YESID CASTILLO	Coordinador ciclo 2
HÉCTOR JULIO BAYONA MARTÍNEZ	Coordinador ciclo 1
GLADYS SANDOVAL	Coordinadora ciclo Inicial
WILMER HERNÁNDEZ	Docente Apoyo Pedagógico Jornada Extendida
ADRIANA MARTÍN MORENO	Representante Equipo de Orientación Escolar

LÍDERES DE CICLO

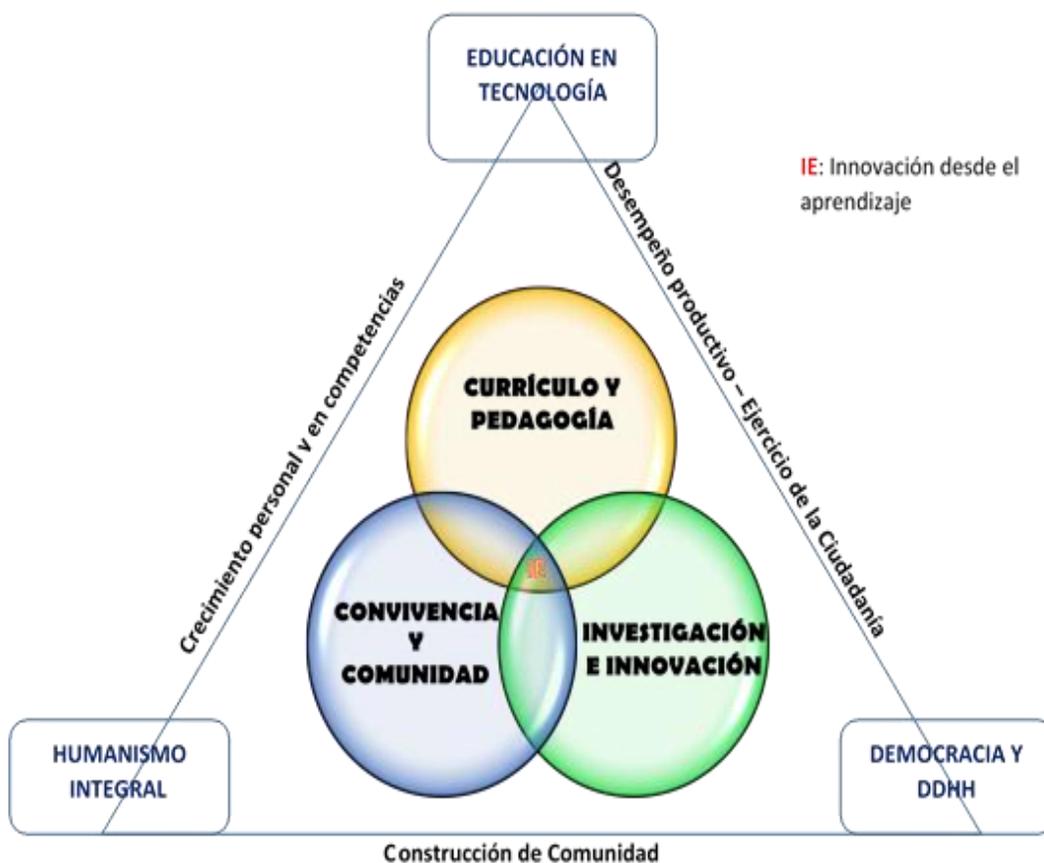
MÓNICA GÓMEZ	Ciclo 5
NOHEMÍ GONZÁLEZ	Ciclo 4
JONATHAN VARGAS	Ciclo 3
JEIMY CAMARGO	Ciclo 2
SANDRA MARTÍNEZ	Ciclo 1
ERIKA HERRERA	Ciclo inicial



Capítulo I

Fundamentación

HACIA UNA COMUNIDAD INCLUYENTE PRODUCTIVA Y RESPETUOSA DE LOS DERECHOS HUMANOS





CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN.

1. INTENCIONALIDAD Y ALCANCE

EL PACTO ESCOLAR DE CONVIVENCIA del colegio Gran Colombiano en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, apunta a regular las relaciones interpersonales en la Comunidad Educativa con el fin de que las prácticas cotidianas estén estrechamente ligadas a una Cultura que genere relaciones armoniosas en todos los niveles, definiendo formas alternativas para las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa que no sólo fortalezcan una convivencia escolar en armonía, sino que propicien la vivencia de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, el respeto a la diferencia y la solución de los conflictos propios de la interacción, mediante la mediación como recurso y la justicia restaurativa como estrategia.

Pretende ofrecer un ordenamiento coherente, transparente, puntual, donde se articulen los demás proyectos y se vaya construyendo una institución con sentido social y una comunidad corresponsable que logre tejer lazos de pertenencia que den significado al disfrute del derecho a la educación, asumido como Derecho-Deber y de los que son sujeto y objeto estudiantes, padres y madres de familia, docentes, administrativos y directivos.

Partiendo de una **Pedagogía del afecto y la no violencia**, que contrarreste las diversas situaciones de conflicto que se presentan en el colegio y en el entorno, se busca lograr una nueva dinámica de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, donde el diálogo, la concertación, el reconocer que a veces nos equivocamos genera una **Cultura de paz**, se diseña un nuevo mapa cultural institucional y se fortalezcan competencias ciudadanas-.

Este mapa mínimo de acuerdos e intercambios, incluirá:

- Transformar los conflictos en oportunidades de crecimiento de las partes afectadas.
- Visualizar y analizar las situaciones que generan respuestas negativas; para encontrar posturas distintas, donde a través de diálogo, la reflexión racional, se conozcan sus causas; y se pueda dar un cambio de rumbo por caminos de comprensión, donde se asuman responsabilidades y alternativas con equidad.
- Valorar la palabra de las partes, donde la sinceridad y la confianza sean puntos de partida para afrontar una situación dada.
- Entender que somos seres sociales donde convivir permite la posibilidad de mejorar la calidad de vida de los integrantes.
- Conformar un ecosistema comunicativo, donde el lenguaje afectivo, claro y firme llegue a todos por igual.

Este PACTO ESCOLAR DE CONVIVENCIA **establece que los intereses comunes prevalecen sobre los particulares**, que cada uno debe aprender a conocer cuáles son los límites y contextos en que se puede desenvolver cualquier miembro de la institución. Estas reglas concertadas, que determinan los límites, serán conocidas de manera explícita por toda la comunidad educativa, para lograr la regulación cultural y el orden en la institución.

Es importante la apropiación e interiorización de estos acuerdos desde los distintos roles (estudiante, maestro, acudiente, coordinador, rector, administrativo), de tal manera que todos los que conforman la comunidad educativa comprendan que en la práctica cotidiana se establecen relaciones interpersonales que implican compromisos y responsabilidades y que el aprender a reconocer cuál es el papel de uno y otro en la institución permite adquirir identidad, sentido de pertenencia, solidaridad y relaciones más armónicas. El fortalecimiento de éste nuevo tipo de cultura aumentará la capacidad de manejar conflictos dialogando, concertando y buscando alternativas diferentes al agravio o la violencia para solucionarlos, para esto, es básico el reconocimiento de todos como un grupo de personas con intereses comunes, con la convicción que cualquier acto individual o grupal produce efectos que trascienden a los demás, es decir, **rescatar el sentido de comunidad y de convivencia**. Saber que, si se procede de manera inadecuada o que vulnera un derecho, lo importante es, después de analizar y reconocer las razones, asumir la responsabilidad y proponer acciones que reflejen ese reconocimiento, generando el convencimiento de la necesidad de responder no sólo ante los otros, sino ante la propia conciencia.



Con esta visión, al construir este **PACTO ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, la comunidad educativa Grancolombiana, estipula pautas de comportamiento para coexistir en armonía en la diferencia; con la convicción de que sólo convirtiendo los errores en oportunidades y construyendo adecuadas costumbres, se logra respeto a la diferencia y una sana convivencia. Bajo esta consideración este pacto se alimentará constantemente con las prácticas cotidianas de convivencia, donde la credibilidad, el valor de la palabra, la autoconciencia, el reconocimiento del otro, la solidaridad, como elementos transformadores, que produzcan cambios más positivos y significativos; donde dialogar, responder por nuestros actos, asumir tareas, desagraviar al otro, crecer como personas, sean el común denominador de la comunidad educativa.

Esta nueva estructura, ajustada a la Ley 1620 y a su decreto reglamentario 1965, pretende consolidar una nueva manera de relación, desde el diálogo, la tolerancia y en un ambiente de corresponsabilidad, donde el concepto de derecho se asume como derecho-deber, buscando fortalecer esa comunidad incluyente, productiva y respetuosa de los Derechos Humanos, cual es la intencionalidad general de nuestro Proyecto Educativo.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Acordar y establecer los criterios básicos que regulen las relaciones entre los integrantes de la Comunidad educativa Grancolombiana, con el fin de fortalecer la vida escolar, definiendo estrategias para la resolución pacífica de conflictos, la formación en Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, la mitigación de la violencia escolar y la formación para la ciudadanía, con el objeto que las relaciones interpersonales se vivan armónicamente y los miembros de la comunidad educativa construyan competencias que contribuyan a formar ciudadanos propositivos que hagan adecuado ejercicio de la ética de lo público.

2.2. ESPECÍFICOS

- a. Dinamizar la práctica de los valores acordados en el horizonte institucional (respeto, tolerancia, responsabilidad, honestidad, solidaridad y autonomía) para fortalecer la convivencia de los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Desarrollar en la comunidad educativa un pensamiento coherente entre lo que se dice, se piensa y se hace.
- c. Desarrollar en la persona el juicio moral, que les permita orientar su acción a la toma de decisiones en equidad, aplicando la justicia restaurativa en todas las situaciones que se le puedan presentar.
- d. Afianzar en toda la comunidad educativa una concepción del Manual de Convivencia como Pacto Escolar de convivencia, donde se garantice las condiciones necesarias para su sostenibilidad.
- e. Mantener programas de prevención que apunten no solo a reducir la cantidad de conflictos, sino a disminuir el impacto de los mismos.
- f. Regular los conflictos a través de los métodos alternos e instancias de participación democráticas donde se respete la diferencia.
- g. Lograr que la comunidad educativa entienda que el pacto de convivencia es parte integral y esencial del Proyecto Educativo Institucional y que como tal orienta su alcance y posibilita el ejercicio de la misión institucional.

3. PRINCIPIOS GENERALES.

Fundamentando la construcción de acuerdos en dos de los principios que sustentan el Proyecto Educativo Grancolombiano, el Humanismo Integral y La democracia y los Derechos Humanos, se establecen como principios del presente Pacto:

- 3.1. **IGUALDAD: El reconocimiento de que todos por igual somos sujetos de derechos y deberes**, aunque ejerzamos roles y papeles diferentes, pero con el objetivo común de lograr el horizonte institucional, **por tanto, este acuerdo rige para toda la comunidad educativa** entendida como Directivos Docentes, Docentes, Personal Administrativo, Padres de Familia, Estudiantes y Personal de servicios generales y vigilancia.



- 3.2. **JUSTICIA RESTAURATIVA.** Son variadas las nociones de justicia, sin embargo, la solución de conflictos se abordará aplicando el enfoque de justicia que aborda los conflictos de manera colaborativa y de corresponsabilidad, asumiendo que sólo cuando resarcimos el mal causado cerramos definitivamente las heridas. Desde esta perspectiva, los acuerdos que se establezcan entre las partes deben tener en cuenta este principio.
- 3.3. **LA VIVENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS,** como única vía para garantizar la interacción armónica de los miembros de la comunidad. Bajo este principio se asume que **no hay categorías de derechos, por tanto, no hay derecho pequeño**, todos son importantes y el colegio garantizará el ejercicio de los mismos respetando la diferencia étnica, cultural, religiosa política, económica y social.
- 3.4. **CORRESPONSABILIDAD.** Asumida no sólo como valor institucional, sino bajo la certeza que los objetivos que se buscan con este Pacto, constituyen responsabilidad compartida de todos los actores, es decir, padres y madres de familia, directivos-docentes, docentes y estudiantes, desde su ámbito de acción se hacen corresponsables del logro de los objetivos del presente Pacto.
- Además, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 1620:
- 3.5. **AUTONOMÍA.** Desde la Filosofía institucional y el énfasis propio del Plan educativo Gran Colombiano – P.E.G- se estructura de conformidad con la reorganización pedagógica y administrativa definida en el mismo, que está enmarcada en la normatividad vigente.
- 3.6. **DIVERSIDAD.** Desde el humanismo integral, uno de los pilares del P.E.G, el respeto y valoración de la dignidad de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad educativa, sin distingos de raza, género, orientación sexual, etnia y/o credo político se constituyen en el norte que orienta las acciones definidas en este Pacto.
- 3.7. **PARTICIPACIÓN.** La Consolidación de los principios, estrategias y acciones para regular las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa Gran Colombiana, seguirá un proceso democrático previamente establecido, asumiendo la representación estamentaria como requisito para su construcción y legalización.

4. CULTURA E IMAGEN CORPORATIVA.

4.1. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

a. EL UNIFORME:

Se asume en el colegio por su funcionalidad como imagen institucional y como estrategia que elimina diferencias que puedan generar algún tipo de discriminación, rechazo, inseguridad y/o situaciones violentas. Desde esta perspectiva será portado sin accesorios como piercing, expansiones y/o aretes o pulseras de gran tamaño y con las condiciones de pulcritud, orden, aseo y presentación personal que den cuenta de la construcción de valores institucionales y no posibiliten asociarse a subculturas o tribus urbanas. En este sentido, las niñas, niños y jóvenes no utilizarán ningún tipo de maquillaje, deben llevar el cabello debidamente recortado evitando usar peinados que se asocien a subculturas y que, por tanto, puedan generar situaciones de rechazo o violencia. Dado que identifica a los estudiantes como miembros de la comunidad Gran Colombiana, tiene las siguientes especificaciones:

Uniforme de diario:

Niñas: Jardinera a cuadros, estilo princesa- a la rodilla-, según modelo, no ajustada al cuerpo. Camisa Blanca de algodón, manga larga. Chaleco tejido, azul oscuro, con el logo institucional (CG) bordado a dos hilos, según modelo. Media pantalón blanco, no transparente. Zapato colegial negro, de cordones negros y en cuero liso. Corbata azul oscuro. Chaqueta doble faz, azul y gris, según modelo.

Varones: Pantalón gris claro, clásico, bota no ajustada de 18 cms., medida doble, correa negra sin taches ni adornos, según modelo, medias blancas o grises tipo media media – no tobillera. Camisa, chaleco, corbata y chaqueta con las mismas especificaciones de las niñas.



Uniforme de Educación Física:

Es unisex: Sudadera azul con bota de 18 cms, medida doble y chaqueta del mismo color, no ajustada y largo a la cadera, bordada con el nombre del colegio, según modelo. Camiseta polo a la cadera, amplia, no ajustada; el cuello con líneas a dos colores, logo del colegio, según modelo. Pantalóneta azul oscuro para los jóvenes y ciclista o pantalóneta del mismo color para las niñas. Por la misma definición de su funcionalidad no se admite que el pantalón les quede pequeño, a la cadera, o tenga la bota entubada; igualmente que la camiseta o chaqueta quede ceñida al cuerpo o se use como estilo ombliguera.

b. BANDERA Y ESCUDO.

Por la redefinición de principios del P.E.G, está en proceso a mediano plazo, la revisión del escudo institucional. La bandera tiene los colores: **Azul rey**, como fondo que representa el Humanismo Integral. Las líneas transversales, **Amarillo y Blanco** simbolizan la riqueza y paz derivada del adecuado ejercicio de los Derechos Humanos y la línea central, color **plata**, representa la educación en Tecnología como principio orientado al desarrollo del pensamiento tecnológico, elemento de crecimiento y competitividad en el ser humano.

c. LOGOTIPO.

Identificarán al colegio las letras C y G entrelazadas, encerrados en un círculo, con una pluma y con el nombre del colegio. La pluma indica la filosofía de permanente construcción que forma parte de la cultura institucional

d. ESLOGAN:

Por su filosofía, actitud y procesos que adelanta, el colegio es "Tu espacio para crecer y realizar los sueños" y este eslogan deberá estar en el papel membrete, acompañando al nombre.

e. CARNET Y AGENDA ESCOLAR:

El carnet y la agenda se constituyen en medios de identificación y comunicación, respectivamente, por tanto, los estudiantes deberán portarlos diariamente. La agenda será el medio alternativo de interlocución entre docentes y padres de familia.

f. PÁGINA Y SISTEMA ACADÉMICO VÍA WEB.

Para efectos de comunicación permanente, como medio en el que padres, estudiantes, docentes y directivos pueden acceder a los distintos sistemas – académico, familiar y de bienestar- que el colegio ofrece como publicaciones en la web en el sitio www.colegiograncolombiano.edu.co . Con el fin de garantizar integridad y privacidad se ofrecerá a todos claves personales de acceso, siendo responsabilidad y decisión individual el compartirlos.



Capítulo II

Regulación de las relaciones y manejo del conflicto





CAPÍTULO II. **REGULACIÓN DE LAS RELACIONES Y MANEJO DEL CONFLICTO.**

1. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y EL ABORDAJE DE CONFLICTOS.

El presente Pacto regula la dinámica de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepciones. El trabajo cotidiano se basa en el reconocimiento de cada miembro de la comunidad como importante dentro de la construcción de una vida escolar armónica y que propicie el crecimiento de cada uno como individuo y del colegio como espacio de crecimiento y de realización de sueños. El diálogo y la mediación se constituyen en el horizonte moral para el manejo de los conflictos propios de la vida en comunidad, pero se hace necesario fijar algunos límites en el hacer de los jóvenes, entra en juego entonces el Comité Escolar de Convivencia como organismo asesor y de apoyo para el análisis de situaciones que afecten la vida escolar y en las que sean actores estudiantes, docentes, padres y madres, administrativos y/o directivos

- **Equivalencia:** Cuando se apliquen acciones pedagógicas y/ o correctivas esta debe ser equivalente o proporcional a la afectación que provoca el conflicto que puede ser a sí mismo, a los compañeros, la comunidad educativa, edad de los implicados etc.
- **Equidad:** Por ningún motivo los conflictos se pueden acumular ni abordar por la misma instancia.
- **Contextualización:** Cada conflicto, aunque sea el mismo tiene distinto contexto, situación, modo, tiempo, lugar, afectados, situación cultural, personal, familiar y edad etc., que deben ser identificados tenidos en cuenta al abordar el conflicto.
- **Legalidad:** Todo impacto provocado por un conflicto debe valorarse teniendo en cuenta la ley y los conceptos de las cortes; en ningún momento el Pacto puede prevalecer sobre ellas.
- **Favorabilidad:** Si existen dudas sobre la culpabilidad del integrante de la comunidad educativa sometido al proceso democrático esta se resolverá a favor del acusado.
- **Presunción de inocencia:** Todo integrante de la comunidad educativa sometido al proceso democrático será inocente hasta que se declare su responsabilidad por el hecho que vulnere los derechos de un integrante de dicha comunidad.
- **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo integrante de la comunidad educativa sometido al proceso democrático será tratado con respeto, teniendo en cuenta que es un sujeto de derechos y que los derechos de los niños y adolescentes son prevalentes sobre los de los adultos. Esta consideración no implica que la garantía del derecho de niños y adolescentes implique vulnerar la de los adultos.
- **Debido Proceso:** A ningún integrante de la comunidad educativa podrá aplicársele acciones pedagógicas y/ o correctivas sin la aplicación del proceso democrático definido en el Pacto.
- **Validez:** Se considera válido todo proceso que se ajuste a los procedimientos previamente establecidos y que cumpla además con todos los principios anteriores.

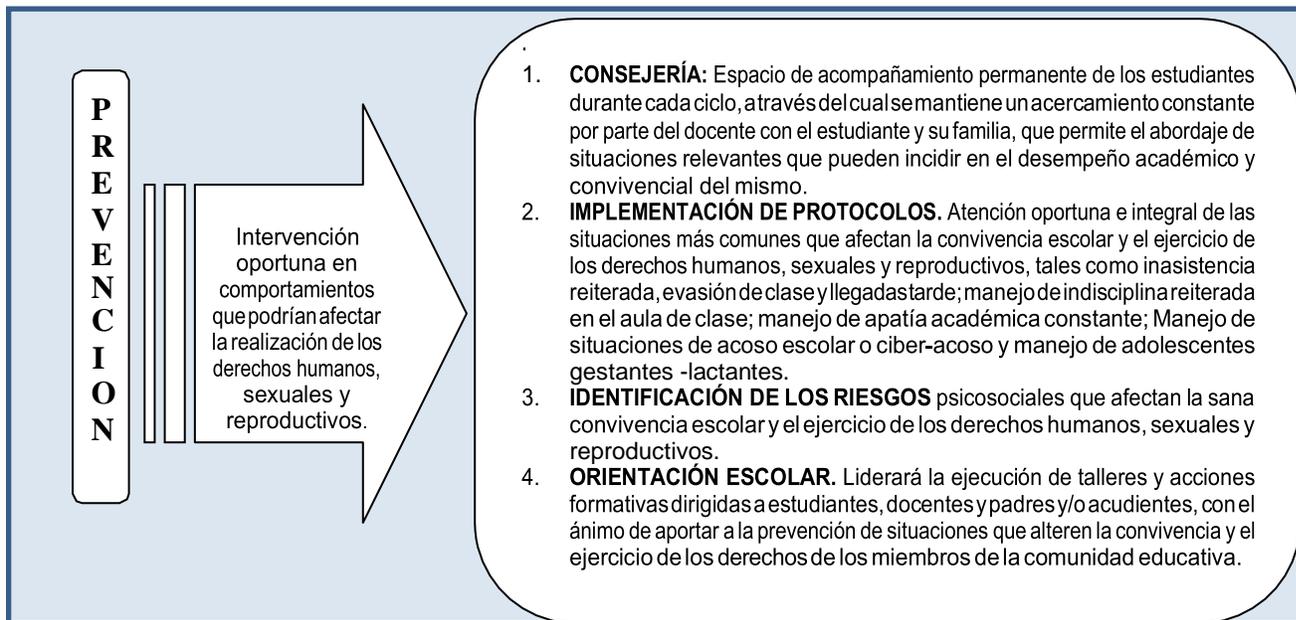
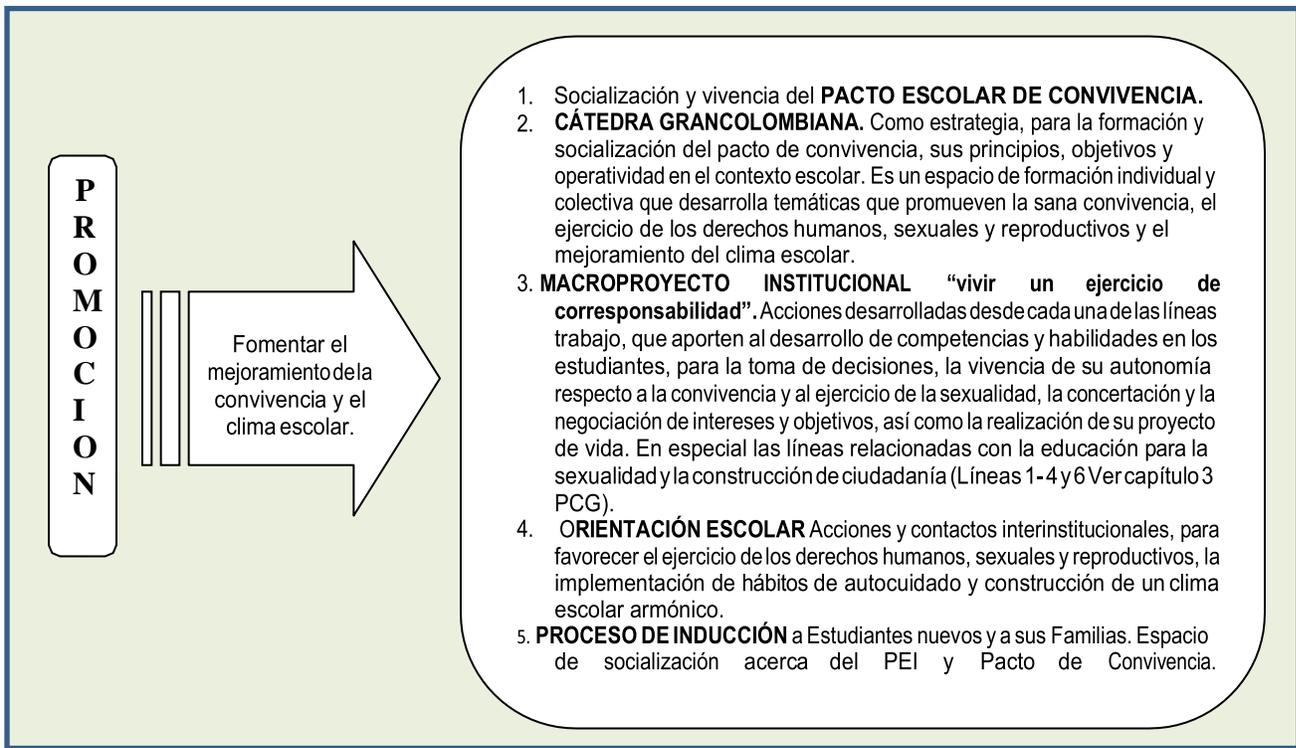
2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En el marco de la ley 1620 de marzo de 2013 y el decreto 1965 de septiembre de 2013, que hacen referencia al sistema nacional del convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el IED Grancolombiano asume como parte de sus responsabilidades la implementación de dichas disposiciones y las adaptaciones pertinentes al Pacto Escolar de Convivencia, con el fin de garantizar la vivencia de su Proyecto Educativo Institucional "Hacia una comunidad incluyente, productiva y respetuosa de los derechos humanos" y la convivencia armónica por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.



Para esto, se propone la siguiente ruta de atención integral para la convivencia escolar, bajo los principios de protección integral; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos; el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas; y la protección de datos, según lo establecido en el decreto 1965 .

Los procesos, aquí enunciados son explicados se resumen y clarifican en los capítulos siguientes o en los protocolos.





**A
T
E
N
C
I
Ó
N**

Asistencia oportuna ante situaciones que afecten a convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, s Sexuales y Reproductivos.

SITUACIONES TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
Ver Numeral 2.3.4 Niveles de Abordaje del Conflicto.

ACCIONES

Arreglo Directo.
Versión Libre (realizada por cada una de las partes involucradas).
Mediación de pares (Estudiantes).
Mediación consultiva (Docentes).
Citación a Padres y/o Acudientes.
Seguimiento en observador.
Firma de acta de compromiso.

SITUACIONES TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ACCIONES

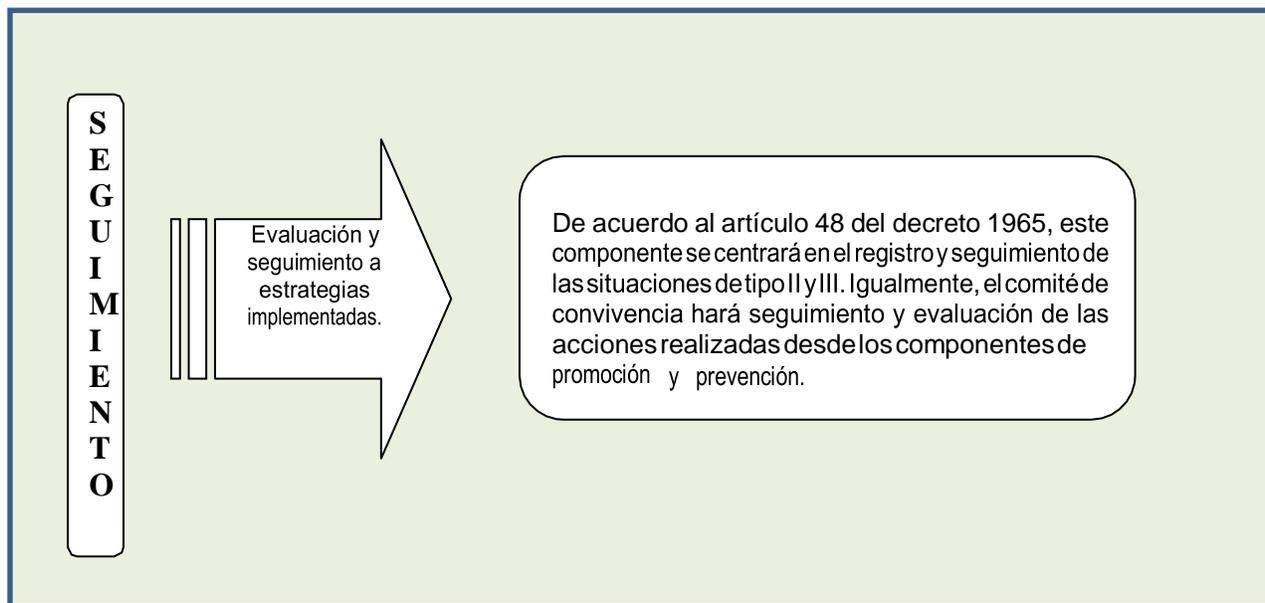
Ver protocolos-Apéndice II

SITUACIONES TIPO III

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ACCIONES

Ver protocolos-Apéndice II



3. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS:

Todo proceso que el colegio adelanta, ya sea desde lo pedagógico, lo comunitario o lo administrativo exclusivamente, deberá contar con aprobación de quien corresponda y estar enmarcado en los lineamientos pedagógicos, administrativos y de convivencia institucionales. De igual manera contará con el apoyo y los recursos, si la iniciativa es aprobada.

Planeación. Las iniciativas pueden partir de cualquier instancia de participación del Gobierno Escolar o desde los equipos de Línea, Ciclo o Área. El tránsito se inicia en el Equipo de Gestión Institucional, quien lo analiza a la luz del horizonte institucional y de los planes estratégicos que tenga el colegio y con la viabilidad se revisará en Consejo Académico o Directivo, si el caso lo amerita. Sea cual fuere la decisión los proponentes tienen derecho a recibir una respuesta motivada.

Ejecución: Una vez aprobada la iniciativa o puesto en marcha un proceso ya definido, podrá contar con los recursos requeridos, que deben ser oportunamente solicitados a rectoría, por intermedio de las coordinaciones y utilizando el formato definido para este caso.

Evaluación: Es importante este paso para darle continuidad a las propuestas exitosas y/o para re-direccionar procesos, teniendo como referentes el bien colectivo con primacía de los niños, niñas y jóvenes y la calidad del servicio.

La **validez** de las decisiones tomadas en relación con el cumplimiento de las reglas de convivencia acordadas en este Pacto estará condicionada al seguimiento y registro de las acciones contenidas en el denominado **proceso democrático** y al uso oportuno y adecuado de las formas definidas para este fin.

4. MANEJO DE SITUACIONES ESPECIALES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Aunque este pacto tiene como principio el diálogo formativo, el cada vez más creciente acceso a la tecnología y las condiciones particulares del medio generan situaciones que afectan la convivencia y que violentan la vida privada; de igual manera, la proliferación de grupos de niños y adolescentes que recurren a la violencia como medio de ganar un espacio o reconocimiento está afectando de manera significativa la armonía y seguridad de la comunidad estudiantil., por ello, bajo estas consideraciones el colegio, después de ensayar distintas experiencias de manejo y para garantizar la tranquilidad y seguridad de los estudiantes, la armonía en el trabajo, la privacidad de sus integrantes y disminuir los riesgos derivados de un uso inadecuado de medios tecnológicos determina:



4.1. USO INADECUADO DEL CELULAR, IPod o MP's.

Aunque queda a criterio de los padres proveer de estos artefactos electrónicos a sus hijos, **el colegio no acepta su uso durante la jornada escolar**, porque entorpece el desarrollo de clases (situación tipo I), en el caso del celular, se ha usado en algunos casos para hacer pequeños videos, algunos que violentan la privacidad de integrantes de la comunidad educativa (situación tipo II) y ha sido medio de comunicación para alertar a agentes externos, contribuyendo a generar situaciones de inseguridad, enfrentamiento y violencia a la salida de clases (Situaciones tipo III). Los docentes y coordinadores están autorizados, en caso de contravención, a retener el celular, que se le entregará al acudiente. Esta misma restricción está aplicada a MP3, IPod y otros artefactos que distraen el trabajo de clase. Si un estudiante insiste en su uso, una vez agotado el proceso formativo, se hará acreedor a matrícula en observación. De igual manera, docentes, coordinadores y rectora, con su ejemplo, contribuirán a que esta disposición se cumpla, utilizándolos sólo como herramienta pedagógica, cuando fuere necesario. Para la comunicación de los padres con el colegio y/o sus hijos, **se dispone de tres líneas telefónicas**, cuyos números son conocidos por los acudientes y los funcionarios del colegio están abiertos a atender a los padres. Por existir la restricción de su uso, los docentes, en caso de pérdida, no deben suspender las actividades de clase para iniciar la búsqueda de los responsables ya que, dado que está restringido su uso, el colegio en caso de pérdida, no asume responsabilidad alguna. Esto no excluye el hecho de que, si se verifica la autoría del hurto (situación tipo III) el caso no sólo se remitirá a las autoridades respectivas, sino que será considerado como grave vulneración al derecho de la propiedad y sancionado como tal. En este sentido es deber de docentes y coordinadores investigar el hecho, sin afectar el servicio educativo.

4.2. USO INADECUADO DE LAS REDES SOCIALES TECNOLÓGICAS, DE LAS CUENTAS DE CORREO, DE LAS PLATAFORMAS O ESPACIOS DE CLASES VIRTUALES. (Facebook, Twitter, WhatsApp, Teams, Meet, etc.):

Se reconocen como recursos que sirve para mantener el contacto, compartir experiencias, compartir tareas, acceder a clases o hacer amigos, pero no podrán ser usadas por los estudiantes como medio para ridiculizar, ofender, concertar citas para peleas o vulnerar cualquiera de los derechos considerados institucionales. De comprobarse la contravención a esta prohibición o la pertenencia a grupos que se dedican al acoso escolar (bullying) o al acoso por redes tecnológicas (ciber-acoso), el estudiante deberá asumir las consecuencias que pueden generar incluso la cancelación del servicio, de acuerdo al nivel de vulneración de derechos y/o de la actitud y compromiso de los implicados y sus acudientes. Así mismo aquellos padres que hagan mal uso de estos medios de comunicación serán objeto de atención y análisis de su comportamiento por parte de Comité de Convivencia, que puede incluso conceptualizar la cancelación del servicio educativo.

4.3. FORMAS INADECUADAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Quienes recurran a la violencia como medio de solucionar sus conflictos y/o promuevan con sus actitudes y acciones la intervención o vinculación de grupos violentos, como barras o pandillas, que perturben la armonía y/o vulneren derechos considerados institucionales, que en la marco del Decreto 1965 se tipifiquen como situaciones tipo II, en garantía de la seguridad colectiva se entiende que están renunciando a continuar disfrutando del derecho a la educación en el colegio. En este caso, el debido proceso democrático se inicia con la investigación preliminar del coordinador para pasar a análisis en el Comité Gran Colombiano de Convivencia por ciclo, el cual estudiará antecedentes y el grado de afectación para sugerir medidas formativas y/o sancionatorias al rector o rectora. El procedimiento de manejo está consignado en el protocolo CG-PR-08.

4.4. USO DE VENTAS AMBULANTES.

Considerando que no hay garantía para la seguridad de los niños, niñas y jóvenes cuando acceden a ventas ambulantes o cuando se les dificulta desplazarse a la salida de clases, **los estudiantes del colegio se abstendrán de realizar compras por la malla y/o a vendedores ambulantes en un rango de 100 metros**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución Integración 2198 julio 30 de 2002 - Resolución de Acreditación 026 noviembre 26 de 2019
DANE 111001046477 NIT 830115384-9

más allá de los límites del colegio. Estudiantes que con su reincidencia de compra en estos puestos pongan en peligro el adecuado flujo de salida, se harán acreedores a sanciones que van desde el establecimiento del carácter de MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN hasta la cancelación del servicio educativo, por reincidencia sistemática.

4.5. LA REINCIDENCIA SISTEMÁTICA.

Cuando un estudiante reincide de manera sistemática en situaciones tipo I, que de por sí, al ser esporádicas no constituyen situación de conflicto, tal como ocurre con llegadas tarde al colegio, uniforme inadecuado, evasión de clase, actitudes agresivas, compra a vendedores ambulantes en cercanía de la salida del colegio, etc., **se asume como no adaptación a la institución** y, dado que el colegio tiene definidos sus principios, valores y normas de convivencia, acordados y consensuados, quien incurra en ella, según fallos de la Corte Suprema de Justicia, puede hacerse acreedor a la cancelación del servicio educativo. En esta consideración se incluyen las actitudes de aquellos padres o acudientes, quienes no contribuyen con su actitud a la positiva formación de sus hijos y al fortalecimiento de dichos principios y valores, porque asumen de manera agresiva las medidas formativas que el colegio aplica. En este punto cabe también la actitud intolerante de los padres en relación al cumplimiento estricto de la jornada escolar.

4.6. EL PORTE DE ARMAS Y/O DE SUBSTANCIAS PSICOACTIVAS. Se asumen como situaciones tipo III que se abordan recurriendo a instancias legales, revisión de antecedentes institucionales y para las que el proceso democrático se inicia con abordaje heterónomo. Igualmente se tendrá en cuenta el nivel de vulneración de los derechos considerados institucionales.

Este numeral se aplica sólo a los estudiantes. No se establecen restricciones para docentes, coordinadores, administrativos y/o rectora porque éstas ya están fijadas en el Código Disciplinario Único (ley 734), lo cual no excluye que deben atenerse a los procedimientos establecidos en el Pacto para el manejo de conflictos.

5. DERECHOS Y DEBERES.

El pacto, en coherencia con el proyecto educativo, tiene como referente los Derechos Humanos. En los cuadros 1 que se anexan en el Apéndice I, se traducen éstos a derechos y deberes institucionales, con su correspondiente acción pedagógica. Se asumen como contravenciones o faltas aquellas acciones que vulneren o impidan el ejercicio de los mismos por otros. En estos cuadros, a partir de derechos consagrados en la Constitución Nacional, se identifican derechos institucionales y en un esquema derecho-deber, se nombran los deberes institucionales que se derivan del ejercicio de cada uno y se determinan las acciones pedagógicas, formativas y de garantía del derecho.

Cabe anotar que en el **caso de vulneración grave a derechos considerados institucionales** o de incumplimiento grave o reiterado a los deberes institucionales, se aplicarán medidas sancionatorias que van desde ACUERDO ACADÉMICO Y CONVIVENCIAL, MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN hasta la CANCELACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, sin perjuicio de algunas acciones formativas, que se aplicarán siguiendo el debido proceso.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Generalidades. Antes de tener que aplicar procedimientos resolutorios o sancionatorios este PACTO DE CONVIVENCIA, promueve actividades que prevengan los conflictos, y anticipa procesos para convivir sanamente, junto con acciones que reflejen un cambio de mentalidad de toda la comunidad, que apunte no sólo a reducir la cantidad de conflictos, sino también a disminuir o debilitar el impacto de los mismos para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad.

Cuando los problemas o conflictos no se abordan, se agudizan las inadecuadas relaciones interpersonales, los lazos afectivos comienzan a deteriorarse entre las partes involucradas en esta situación. Es cuando se plantean



mecanismos para abordar los problemas y buscarles una mejor manera de llegar a una solución, respetando los derechos de las partes.

6.1. PROCESO DEMOCRÁTICO O DEBIDO PROCESO.

Recibe este nombre el conjunto de acciones que en una secuencia pre-establecida se adelantan para el abordaje y solución de un conflicto y/o para la aplicación de acciones restaurativas o sancionatorias. Su secuencia y requisitos está explicitada en los esquemas 1 y 2, y cualquier alteración de esta ruta generada por acciones de alguno de los involucrados y que no esté debidamente explicada o justificada, se considerará como violación al mismo. Dentro del debido proceso, explicado en los esquemas 1 y 2, cuando un miembro de la comunidad educativa incumple deberes o vulnera derechos, generando situaciones que puedan clasificarse como de tipo I, II ó III, según el decreto 1965 de 2013, su atención debe realizarse según las siguientes instancias, cuyo inicio depende del tipo de situación:

ABORDAJE AUTÓNOMO.

- 1) **Arreglo directo o firma de compromiso.** En esta instancia se pondera el valor de la palabra dada, sin embargo, las partes podrán registrar acuerdos en la forma CG-PC-02, que no estará en el registro institucional, pero que podrá ser mostrada como prueba por alguna de las partes, si el conflicto escala a otros niveles. Se aplica a situaciones esporádicas, tipo I.
- 2) **Mediación de pares o mediación comunicativa:** Toma de versión libre (forma CG-PC-01), diálogo y acuerdo con las partes (forma CG-PC-02) Para situaciones tipo I y algunas Tipo II, cuya ocurrencia sea repetida, sin que el conflicto haya escalado a otro nivel.

ABORDAJE HETERÓNOMO.

- 3) **Mediación de pares o mediación comunicativa:** Toma de versión libre (forma CG-PC-01), diálogo y acuerdo con las partes (forma CG-PC-02) Para situaciones tipo I y algunas Tipo II, cuya ocurrencia sea repetida, sin que el conflicto haya escalado a otro nivel.
- 4) **Encuentros de conciliación o atención de casos.** Incluye las acciones definidas para mediación comunicativa y se aplica a Situaciones tipo II, cuya ocurrencia, aunque esté afectando la convivencia, no afecta derechos fundamentales. Se registra la atención en la forma CG-PC-03. Dependiendo del tipo de situación se definen acciones restaurativas. (forma CG-PC-02). Intervienen los implicados y quien tenga la competencia para hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos.
- 5) **Mediación de poder.** Ejercida por el coordinador para situaciones tipo II y algunas tipo III. Se revisan antecedentes o la gravedad de la vulneración, para decidir las acciones y determinar si cabe o no la mediación. De acuerdo a esto se realiza atención del caso (formas CG-PC-01, 03 más la que se requiera). Se remite el caso a Comité Escolar de Convivencia y si el caso lo amerita, a orientación. De la acción se deja registro en la Ficha de Seguimiento Individual u Hoja de vida.
- 6) **Mediación de poder,** ejercida por el rector. Para revisar proceso y aplicar la normatividad vigente, en el caso de los padres o madres, docentes o administrativos, y para estudiantes mediante resolución motivada. Puede asignar el carácter de matrícula en observación (CG-PC-06), Acuerdo final (CG-PC-07) o determinar el retiro del estudiante de la institución por lesionar gravemente los derechos humanos a las personas o a la institución educativa o haber incumplido sistemáticamente con los compromisos pactados. Estas decisiones de rectoría tienen el requisito previo de estudio en el C.E.C., salvo el caso de existir Matrícula en Observación o Acuerdo final. La decisión puede apelarse ante el Consejo Directivo, previo estudio y concepto del Situaciones tipo II con afectación de los derechos fundamentales o tipo III, que incidan en la tranquilidad o seguridad escolar o que vulneren derechos fundamentales considerados institucionales.

Se establecen **PROTOCOLOS DE MANEJO** (ver apéndice II) para las situaciones comunes o recurrentes. Cada una de las acciones formativas irá acompañada de acciones pedagógicas y el respectivo acompañamiento y seguimiento, exceptuando el caso posterior a la cancelación del servicio educativo. Su validez radica en el registro de las acciones, debidamente diligenciadas en las formas establecidas para cada caso.

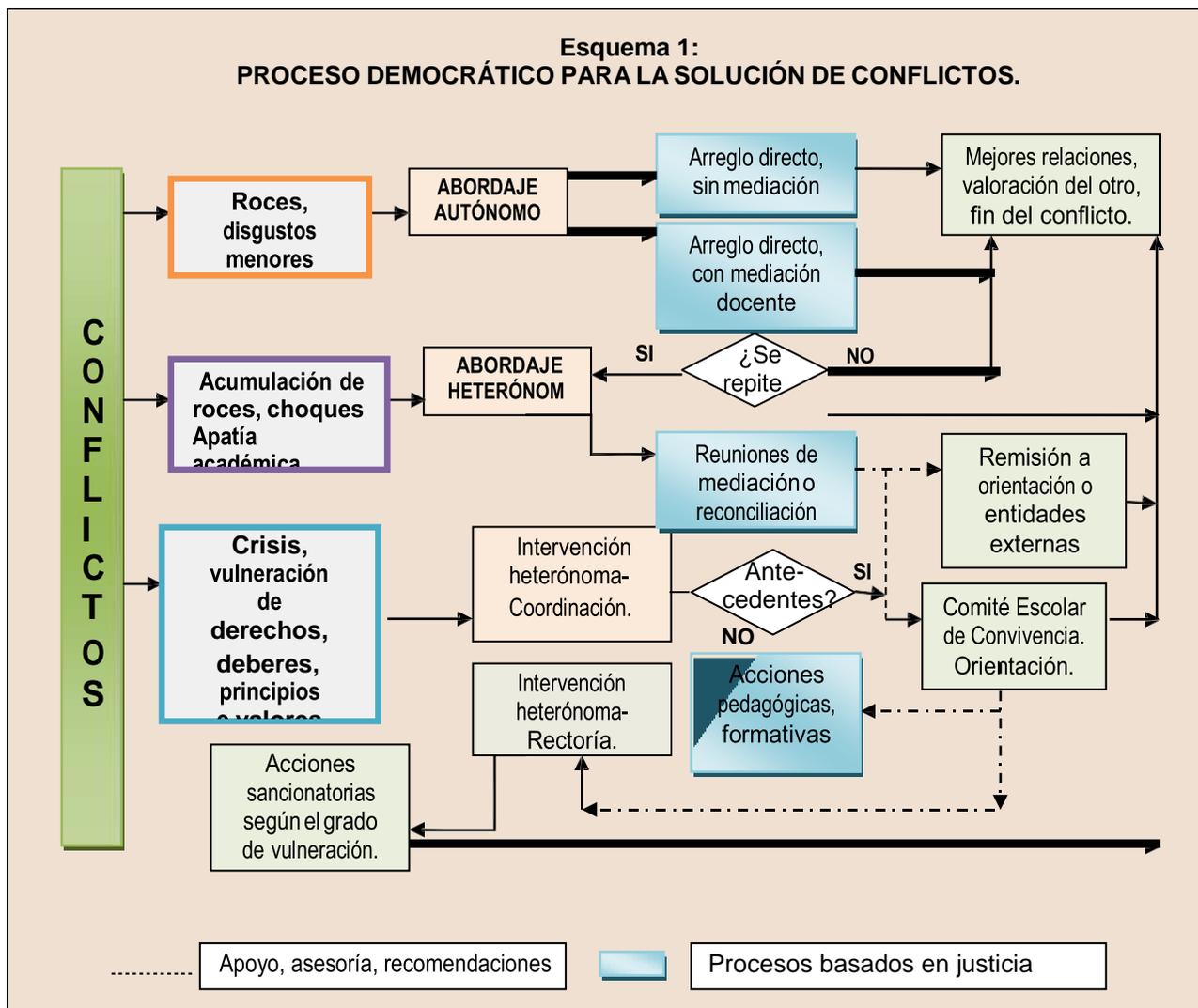
El equipo de orientación acompañará en la formulación de acciones pedagógicas que permitan orientar el buen desarrollo de compromisos, se incluirá además en el desarrollo de la cátedra Gran Colombiana e igualmente los orientadores presentarán periódicamente informes de dicha gestión ante la Rectora, coordinador de ciclo y Comité Escolar de convivencia.



Cuando se trata de vulneración de derechos considerados institucionales la solución no considera el arreglo directo y se recurre directamente a la mediación de poder y abordaje heterónomo por coordinador o rector.

Para todos los casos se debe tener en cuenta:

1. Las situaciones tipo III, contempladas en la constitución, sentencias de la corte, leyes o decretos reglamentarios, acuerdos o códigos, serán tratados como allí se señale, sin perjuicio de acciones paralelas internas, orientadas a garantizar los derechos de los demás. En ningún caso al Pacto estará por encima de ellos.
2. El proceso democrático tiene instancias y procedimientos de carácter voluntario, como son el arreglo directo y la mediación y obligatorios como las reuniones de mediación o reconciliación, Comités escolares de Convivencia de los ciclos, el coordinador y el rector. Para todos los casos, los acuerdos son de obligatorio cumplimiento por las partes.
3. Para cada proceso solo se acude una vez a una instancia, por el mismo conflicto.
4. Los estudiantes pueden abordar sus conflictos en forma voluntaria, autónoma o heterónoma, mediante el arreglo directo y mediación **y deben informar a su consejero de los acuerdos.**
5. Los docentes abordan conflictos que impliquen arreglo directo y mediación; igualmente pueden orientar, participar o colaborar con el coordinador en las reuniones de mediación o reconciliación, haciendo seguimiento e informando el incumplimiento de acuerdos.
6. El Equipo de Orientación escolar y el Comité Gran Colombiano de Convivencia, ya sea del ciclo o institucional, asesoran a todas las instancias en la aplicación de los procedimientos y las acciones pedagógicas que permitan disminuir los impactos de los conflictos y contribuyan a la formación en valores y ciudadanía.
7. El coordinador aborda conflictos mediante procedimientos acordes a la filosofía del pacto, tomando decisiones preventivas mas no definitivas, presidiendo asambleas de reconciliación cuando el conflicto ya ha sido abordado por arreglo directo o mediación consultiva y se incumplieron los acuerdos o cuando las partes no aceptaron el arreglo directo, o la mediación en forma voluntaria; igualmente presidiendo los Comités Gran Colombianos de convivencia por ciclo o apoyando al rector o rectora en la toma de decisiones, mediante la ilustración de circunstancias relativas a los hechos y la presentación de informe, en la forma preestablecida para este propósito.
8. En todos los casos, cuando sean conflictos graves considerados en la ley como delitos o violaciones de los derechos humanos- es decir, cuando se presenten situaciones tipo III, según Decreto 1965- los afectados, además de los procedimientos del Pacto, podrán acudir ante la autoridad competente para que tome las medidas pertinentes.



6.2. RECURSOS PARA EL ABORDAJE DE CONFLICTOS.

6.2.1. Arreglo directo. Es un proceso en el cual entran en relación dos o más partes, con el objeto de llegar a un acuerdo sobre un punto que les genera diferencia o afecta la relación. Esta alternativa permite tener en cuenta a las partes involucradas, según el tipo de conflicto, los intereses que tienen las partes en ese problema y las posibilidades de construir opciones de arreglo para la transformación del conflicto en oportunidad. Es un proceso autónomo, de voluntad de las partes y constituye el ideal que se busca en el manejo de las relaciones escolares.

6.2.2. Mediación Educativa. No siempre se puede acudir al arreglo directo en el colegio, porque los intereses y las posiciones están encontradas y se polarizan las partes, porque el nivel de incumplimiento de deberes trasciende o es repetitivo o porque se han vulnerado derechos considerados institucionales. En este caso, la situación se aborda recurriendo a la mediación educativa, que implica recurrir a habilidades de comunicación, de interrelación y de negociación, siendo la escuela un espacio propicio para aprenderlos. Se registra en la Forma 03-ATENCIÓN-CONCILIACIÓN.



Requisitos para recurrir a la mediación:

- a. Estar motivado para acudir a la mediación.
- b. Hacerse responsable de uno mismo.
- c. Estar dispuesto a discrepar, o a no estar de acuerdo y a que la otra parte no esté de acuerdo con uno dispuesto a recibir un no a una proposición.
- d. Estar dispuesto a acordar, porque se tiene confianza en este proceso voluntario de mediación.

La mediación educativa se utiliza cuando:

- Las cuestiones en conflicto tienen un alto contenido emocional.
- Las partes se conocen muy bien.
- Se requiere y se busca cuidar las relaciones.
- La interacción es permanente.
- Se necesita resolverlo pronto.
- Las partes han intentado sin éxito resolver su conflicto.
- El conflicto afecta negativamente a muchas personas. Las partes necesitan privacidad para tratar sus problemas.
- Las partes se sienten incómodas cuando se encuentran.

Niveles de Mediación.

En el contexto educativo del colegio Gran Colombiano la mediación, principal recurso de abordaje de conflictos, se da en tres niveles:

- 1) **Mediación de pares o comunicativa.** El mediador es un facilitador de comunicación. Primera instancia conformada por estudiantes capacitados que intervienen en conflictos (cuyo campo de incumbencia ha sido delimitado con anterioridad) de modo establecido acorde con las normas del este pacto.
Son susceptibles de arreglo directo o mediación todas las situaciones tipo I, cuando su ocurrencia no es reiterada, tales como Llegar tarde a la institución o cualquier actividad que se programe, salir de la institución sin autorización, Indisciplina en clase, no justificación de ausencias, presentación personal no adecuada, utilizar walkman, celulares, juegos electrónicos u otros en actividades institucionales o lugares no autorizados, compra a vendedores ambulantes ubicados cerca a la entrada, incumplimiento de tareas o compromisos laborales y académicos, daño o deterioro del sitio de trabajo, con circunstancias atenuantes. Esta instancia de mediación se califica como **ABORDAJE AUTÓNOMO**.
- 2) **Mediación consultiva,** (para situaciones tipo I y algunas tipo II) ejercida principalmente por el docente consejero u otro docente. Segunda instancia a la que se recurre si no se logra una solución mediante arreglo directo, o porque el conflicto no era pertinente para ser tratado mediante la mediación de pares.
- 3) **Mediación de poder,** ejercida principalmente por los coordinadores y/o rector para situaciones reiteradas tipo I y situaciones tipo II. A esta Instancia superior se recurre acorde a la problemática, que se define por la vulneración clara a derechos y deberes institucionales o porque las dos instancias anteriores no han llegado a la solución del conflicto.
Se ajustan a este tipo de mediación todos aquellos que fueron abordados por arreglo directo o mediación y se incumplieron los compromisos derivados del abordaje; también todo acto que vulnere derechos o impida el ejercicio de los mismos por los demás, tales como: Agresiones verbales o físicas, consumo o venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas alucinógenas, porte o amenaza con cualquier tipo de arma, daño intencional o deterioro de los muebles e inmuebles, intimidación y amenazas, discriminación o violencia de cualquier tipo, hurto o robo, adulteración o falsificación de cualquier tipo de documento, fraude, hacer parte de pandillas o barras bravas e intentar mediante ellas causar daño o acciones externas del estudiante que generan riesgo e intranquilidad para él y los demás estudiantes .
La rectora puede conocer e intervenir en cualquiera instancia de cualquier conflicto e intervenir para orientar su abordaje; como también de todos aquellos que, siendo tratados por el coordinador, en reuniones de reconciliación y comités de convivencia y no se hayan cumplido los acuerdos.

Aunque algunas mediaciones consultivas se quedan en el nivel de abordaje autónomo, las mediaciones 2) y 3) se consideran de **ABORDAJE HETERÓNOMO** y se recurre a éste cuando el arreglo directo no es posible, porque las partes no lo propician o porque las implicaciones del conflicto afectan de manera directa a los implicados y a un grupo.



Cuando se logren acuerdos o soluciones a conflictos entre los diferentes actores de la institución educativa, salvo situaciones tipo II con impacto negativo en la vida escolar o que afecte el disfrute del derecho a la educación, se debe tener en cuenta que son procesos de aprendizaje y por lo tanto, las decisiones son más de formación, que de sanción; por eso se considera que los diferentes conflictos que se resuelvan tienen efectos morales o sociales, bien sea a nivel personal, como de comunidad y por tanto, la institución debe proponer y realizar acciones en las que el actor implicado o actores generadores del conflicto, sean consecuentes del daño generado por su actuar y planteen acciones, que retribuyan a quien afectó, reconociendo los hechos, utilizando las mismas vías y condiciones que utilizó para causarlos, con el propósito de que, en el futuro, cuando se presenten conflictos, se piense antes de actuar y se solucionen de manera pacífica, dialogante, equitativa y consensual. Se exceptúan aquellos conflictos, tipos II y III que por sus implicaciones vulneren de manera grave derechos considerados institucionales, en cuyo caso, aunque se manejen instancias de mediación, se utilizará un recurso sancionatorio, acorde a la gravedad de la vulneración y/o se remitirá a la instancia respectiva, sin perjuicio de las medidas institucionales y teniendo como principal referente el bien colectivo.

6.3. INSTANCIAS DE ANÁLISIS, ASESORÍA Y/O CON COMPETENCIA DECISORIA:

Tienen la investidura y la competencia para el abordaje heterónomo y en el marco del Pacto de Convivencia se definen con este propósito: Las reuniones de mediación o de reconciliación, el Comité de Convivencia escolar ya sea de ciclo o institucional, el coordinador y/o el rector, quienes analizan y opinan para tomar determinaciones en conciencia, de acuerdo a la ley por delegación de este Pacto, buscando la prevalencia del bien colectivo.

1. DOCENTES

Instancia formativa y consultiva. Además de las funciones que ejerce en su papel de mediador y formador, establecidas en la legislación laboral específica vigente, la Ley 1620, en su artículo 19, le asigna deberes específicos que deben ser de su conocimiento y que se resumen en la obligación de conocer, reportar y realizar seguimiento a situaciones que afecten la convivencia escolar o el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos de los estudiantes. Es el primer agente de mejoramiento de la convivencia escolar y de su actuar depende el manejo adecuado de los conflictos inherentes a la convivencia escolar. Debe seguir siempre el debido proceso como herramienta que permite convertir los errores en oportunidades de formación en ciudadanía. Se incluye aquí, con igual responsabilidad, pero con el encargo del debido uso de la Ficha de Seguimiento Individual, al Docente Consejero.

2. ORIENTADORES

Instancia consultiva, formativa y de apoyo. Además de las funciones ya definidas por la normatividad vigente participa de varias instancias dentro de la ejecución de protocolos establecidos en este Pacto. Juega un papel primordial en el manejo de los conflictos y en la garantía de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos de los miembros de la Comunidad Educativa, siendo además importante en la construcción de cultura ciudadana y de la confianza en la justicia escolar.

3. COORDINADORES DE CICLO

Instancia formativa, consultiva, con competencia decisoria temporal y limitada. Tiene competencia para tomar algunas decisiones inmediatas, cuando con ellas considere que evita nuevas acciones que agraven un conflicto o cuando considere que peligran la integridad o seguridad de algunos en particular o de la comunidad en general. Estas determinaciones, sin embargo, deberán ser avaladas, modificadas y/o suprimidas, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, por el respectivo Comité de convivencia del ciclo y/o el rector o rectora. El coordinador de apoyo para los ciclos 1 y 3, deberá contar con el coordinador del ciclo al momento de tomar cualquier decisión.



4. REUNIÓN DE MEDIACIÓN O DE RECONCILIACIÓN.

Instancia formativa, consultiva, con competencia de análisis y asesoría, usada por consejeros, docentes o coordinadores o rector, en consonancia con el conflicto a abordar. Este recurso es utilizado cuando el conflicto afecta de una u otra manera a un grupo. Los implicados y afectados son escuchados y se establecen acuerdos, los que se registran en la forma 03. A éstos se les hace seguimiento que se registran en la misma forma predeterminada. Cuando los acuerdos se incumplen se recurre al funcionario en jerarquía funcional superior (coordinador y/o el rector), para tomar determinaciones, según la gravedad del incumplimiento, que se medirá por sus efectos.

5. COMITÉ GRANCOLOMBIANO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Instancia de apoyo, análisis y asesoría. Este Comité, fue creado para las instituciones educativas mediante Acuerdo 04 del 2000, respondiendo a la intencionalidad política de propender por la construcción de competencias ciudadanas en el ámbito escolar. Igualmente propone estrategias que mejoren las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Ejerce una función de acompañamiento y asesoría a cualquier instancia del Proceso Democrático que lo requiera y puede nombrar mediadores para abordar conflictos que no han sido solucionados por medio del arreglo directo, mediación educativa o por incumplimiento de acuerdos. Tal como lo define el artículo 22 del Decreto 1965, "se encarga de apoyar las labores de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos e igualmente juega un papel asesor y operativo en la aplicación de lo contenido en el Pacto Social de Convivencia y que se oriente a la prevención y mitigación de la violencia escolar, aplicando los lineamientos definidos con este propósito y, especialmente para consolidar un clima escolar en armonía que favorezca el logro de los fines institucionales, en los que prevalezca el bien colectivo sobre los intereses particulares". En el caso del colegio Gran Colombiano, las normas y acuerdos que rigen las relaciones armónicas entre los miembros están consignadas en este PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA. El comité tiene un carácter asesor, propositivo, pero sus recomendaciones deberán ser tenidas en cuenta para decisiones desde la rectoría y/o Consejo Directivo. Dada la nueva reorganización del colegio funcionarán, además del Comité Gran Colombiano de Convivencia escolar- C.G.C.E.-, los Comités de Convivencia Escolar por ciclos – C.C.E.C.- para ciclos 3,4, y 5 y los Comités de Convivencia por sede, para ciclos 1 y 2.

Conformación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 y los acuerdos institucionales derivados de la organización pedagógica en ciclos y de la construcción colectiva del Pacto de Convivencia, se constituyen en el colegio Gran Colombiano:

a. COMITÉS ESCOLAR DE CONVIVENCIA POR CICLOS/SEDE – C.E.C.-C/S

- a. El coordinador del ciclo, quien lo preside por delegación del Rector o rectora.
- b. El personero o un delegado del equipo Estudiantil de Personería
- c. El docente orientador a quien corresponda la atención de los grados del ciclo/sede
- d. Un representante de los padres de familia del ciclo/sede, elegido por el Consejo de padres.
- e. Dos representantes del Consejo estudiantil, de los ciclos 4 o 5
- f. Un docente de cualquiera de los grados, que no ejerza como Consejero.

b. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA – C.E.C.

- a. El Rector o rectora, quien lo preside.
- b. Un representante del equipo de Coordinadores
- c. El personero Estudiantil o en su ausencia, por delegación, un integrante del equipo de Personería.
- d. Un docente orientador designado por el rector
- e. El Presidente del Consejo de padres o en su defecto un miembro de este Consejo
- f. El presidente del Consejo de Estudiantes.
- g. Dos docentes de cualquiera de los grados, que no ejerza como Consejero.



Funciones.

El artículo 13 de la Ley 1620 determina que son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Además de las funciones especificadas en la Ley, este Comité deberá:

- 9) Velar por el cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en el PACTO ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
- 10) Proponer estrategias que fomenten la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y contribuyan a reforzar la identidad del estudiante Gran Colombiano.
- 11) Estudiar casos especiales y remitir su concepto al rector, para la toma de decisiones.
- 12) Ejecutar acciones para divulgación y garantía de los Derechos Fundamentales que amparan la comunidad educativa.
- 13) Regular los conflictos, realizando el seguimiento a los mismos y velando por el cumplimiento del proceso democrático previsto en el PACTO DE CONVIVENCIA.
- 14) Servir como mecanismo mediador en la solución de conflictos.
- 15) Cumplir con las demás funciones relacionadas con su esencia.

6. EL RECTOR O RECTORA.

Instancia consultiva, formativa y decisoria. Para este Pacto es la máxima autoridad y quien toma determinaciones de acuerdo a los soportes de instancias anteriores, en los que se verifique la realización del debido proceso, siendo por tanto, la responsable del mismo. Por ello, antes de tomar una determinación, podrá solicitar estudio o abordaje por el Comité de Convivencia escolar del ciclo y/o podrá devolver el caso para que cumpla con el **proceso democrático** o citar a una reunión de reconciliación, con el fin de escuchar nuevas versiones para entender por qué el conflicto escaló hasta esta instancia y si es porque el conflicto es complejo o porque se vuelve inmanejable o simplemente no ha habido voluntad de los actores.



Al llegar a esta instancia del proceso, el informe de remisión (forma 03), debe incluir acuerdos previos firmados en las correspondientes actas, los que deben registrar seguimiento y en los que se ha registrado la evidencia del incumplimiento. Esta instancia debe buscar soluciones que beneficien a los implicados, pero sobre todo en los que prevalezca el propósito de formación y el beneficio colectivo.

7. CONSEJO DIRECTIVO.

Instancia decisoria. Dado su carácter, definido en las Leyes 115 de 1.994 y 715 de 2001, está encargado de aprobar y legitimar mediante acuerdo los consensos en materia de convivencia escolar, dando vía libre a las pautas de convivencia establecidas desde los distintos estamentos y a los ajustes que de manera periódica se realicen. Se constituye en la vía de apelación de las decisiones tomadas desde rectoría, en relación con la permanencia de los estudiantes, por tal motivo, aunque es la rectora quien ordinariamente preside este organismo del Gobierno escolar, se prevé que para sesionar en asuntos en los que se discutan apelaciones a resoluciones derivadas de rectoría, la sesión contará con la presencia de ésta, sin voto y será presidida por uno de los representantes del Consejo de Padres.

Algunas consideraciones adicionales:

Las técnicas alternativas de regulación de conflictos escolares, ofrecen las herramientas indicadas para enseñarles a todos los miembros de la comunidad educativa a relacionarse con los otros, a trabajar cooperativamente con el fin de generar una cultura de paz en medio de una pedagogía para la democracia.

La institución utilizando la fundamentación teórica y las habilidades para regular los conflictos, cree necesario que cuando se llegan a unos acuerdos entre las partes donde una de ellas es el afectado y se ha generados efectos negativos, tanto personales, como sociales, se busquen alternativas que subsanen o enmienden el daño ocasionado para resarcir de alguna forma ese hecho y quede como parte formativa para el que lo ocasionó y con saldo pedagógico en la institución. Con este propósito, se plantea una **CONCERTACIÓN O NEGOCIACIÓN COLABORATIVA**, donde se reconozca que hubo la falta y que, aunque la acción o forma de enmendar no va a recuperar lo que se afectó, se busca en forma simbólica restituirlo, donde lo que se pretende es generar cambios de mentalidad frente a la solución de los conflictos que se puedan presentar a nivel escolar, familiar, u otro. Aquí entra en juego la importancia de la **JUSTICIA RESTAURATIVA**.

Las personas involucradas necesitan una oportunidad para expresar sus sentimientos y participar activamente en la decisión sobre la manera de reparar el daño. Solamente con la confianza que tengan las partes, el control personal de cada uno y reconocer el hecho, para asumir responsabilidades son los que transformar el conflicto y se genera un ambiente distinto de abordarlo y se mejora la capacidad para resolver sus propios conflictos.

La idea central es que el ejercicio de aplicación de esta forma de solucionar conflictos se transforme en cooperación tanto de las partes involucradas, como el apoyo del medio, en nuestro caso la institución, y se encauce en restaurar los lazos afectivos y emocionales de los implicados y se reintegren a la comunidad educativa con un saldo pedagógico para todos.

NOTA: En caso de que sucedan hechos que no estén contemplados en este PACTO DE CONVIVENCIA, o se consideren como acciones que van en contra de la ley, (situaciones tipo III) el Comité Gran Colombiano de Convivencia o los directivos responsables procederán a cumplir con lo establecido por la normatividad vigente y, con los soportes correspondientes, si el hecho lo amerita, pasará a las autoridades competentes de acuerdo con su naturaleza.

6. 4. INSTANCIAS DE APOYO PEDAGÓGICO O ADMINISTRATIVO

Desde su nueva reorganización pedagógica y administrativa por ciclos, el colegio incorpora, organiza, reconoce y dinamiza, con un carácter administrativo y para la mejora de los procesos académicos y convivenciales en la institución, los siguientes equipos y cargos:



- 6.5.1. **Coordinador de Ciclo.** Un directivo docente asignado por rectoría para el acompañamiento académico y convivencial del ciclo.
- 6.5.2. **Coordinador de apoyo por ciclo.** Un directivo docente que acompaña especialmente en lo convivencial el trabajo del ciclo. Esta instancia se ha definido para los ciclos 1 y 3, por el mayor número de grados y en el ciclo 5 por el desarrollo del componente tecnológico en jornada contraria. La incorporación de actividades académicas en contrajornada podría ser atendida por este tipo de coordinación.
- 6.5.3. **Equipos de Ciclo.** Corresponde a los Consejos de Docentes del ciclo, encargados de analizar los procesos a la luz de lo definido en el Plan de Estudios, para contribuir al mejoramiento continuo de lo propuesto para en el Plan de Estudios.
- 6.5.4. **Equipos de interés Académico.** Se incluyen en esta tipología:
- Losequipos de línea:** Como dinamizadores del Macroproyecto, quienes están bajo la orientación del Coordinador de línea, asignado por rectoría entre los integrantes del Equipo de Gestión Institucional, exceptuando el Comité de calidad, que preside la Rectora.
 - Equipos de área:** Docentes que orientan una disciplina o eje de formación en particular, bajo la orientación del Coordinador de área, cargo en cabeza de los coordinadores de ciclo y apoyo de ciclo.
- 6.5.4. **Líder de Ciclo:** Ejerce, bajo la orientación del Coordinador del ciclo, funciones tendientes a la cohesión del equipo, a la revisión permanente de las experiencias de aplicación, para proponer mejoras, en coherencia con el diseño total del Plan de Estudios por ciclos. Preside las reuniones del ciclo y/o ejerce funciones en ausencia del coordinador.

7. . ESTÍMULOS

El cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos se constituyen en un objetivo, un logro y una condición inherente a la vida escolar. Sin embargo, aquellos miembros de la comunidad educativa que se destaquen en algún aspecto recibirán alguno de los siguientes estímulos:

- a. **Felicitación verbal o por escrita.** Se hará para quienes se destaquen en lo académico, convivencial o en la organización de actividades programadas desde el Macroproyecto. Puede expresarse, para el caso de reconocimiento escrito, en **MENCIÓN DE HONOR**.
- b. **Reconocimiento público.** Se hará en las izadas de bandera y ceremonias de clausura, para quienes se hayan destacado en lo académico, convivencial o deportivo. Igualmente, en el **Cuadro de Honor**.
- c. **Representación de la institución** en congresos, actos deportivos y actividades extraescolares.
- d. **Graduación en ceremonia.** Aquellos estudiantes que hayan cumplido a cabalidad con los lineamientos académicos y convivenciales y cumplan con los criterios de promoción establecidos para la Educación Media, recibirán su título de Bachiller en ceremonia especial; esto no le quita el derecho a quienes hayan cumplido los criterios, pero no hayan sido fieles al Pacto, de recibir su título en la institución, oportunamente.
- e. **Copa Grancolombiana.** Máximo galardón a la Excelencia, otorgado al estudiante de grado once que cumpla con los siguientes requisitos:
 - Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios con el mayor número de resultados excelentes y/o sobresalientes.
 - No haber presentado incumplimiento repetido o relevante en lo estipulado en este Pacto.
 - Haber cursado en la institución los once años de estudio.

En el caso de que no haya en el grado once un estudiante que cumpla los tres requisitos se dará a quien cumpla los dos primeros y haya sido estudiante el mayor número de años.



8. CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL COLEGIO.

Aunque está claro que los Derechos Humanos son inalienables, algunos por su condición y para su vivencia por todos, se asumen como Derecho-Deber, como ocurre, según varios pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, con el derecho a la educación que compromete a todos los que lo posibilitan o lo reciben. Entendiendo que el colegio es un espacio ante todo formativo, en el que los estudiantes aprenden de sus errores y van creciendo en competencias disciplinares, laborales y ciudadanas, tal como está explicitado en la misión institucional, y que el respeto a la norma y la confianza en la justicia escolar se construyen en los estudiantes mediante el ejemplo de docentes y directivos y que esto se refleja, entre otras acciones, en la coherencia entre lo establecido y lo ejecutado, se consideran causales para cancelar el servicio educativo:

- 8.1 Reiterado incumplimiento académico.** Cuando la situación no se modifica, pese a las acciones formativas y al haber recurrido a los distintos niveles de mediación. No se incluye aquí la repitencia generada por otras causas, tales como situaciones familiares fortuitas, condiciones de salud o que se deriven de diferencias verificadas en los distintos ritmos de aprendizaje. Se incluye aquí como causal la doble repitencia de semestre en el ciclo 5, aunque ésta no sea consecutiva en los cuatro semestres definidos para la Educación Media Técnica.
- 8.2 Reiterada ocurrencia de situaciones tipo I.** Cuando no se solucionan pese a la mediación educativa y de la que se encuentran registros de intervención o cuando la actitud de los padres o acudientes no contribuye a cambios positivos y permanentes.
- 8.3 Ocurrencia comprobada de situaciones tipo II,** con vulneración clara a los derechos considerados institucionales, con impacto negativo en la vida escolar, que generen riesgo e intranquilidad para la comunidad escolar o que impidan el ejercicio del derecho a la educación de los demás estudiantes.
- 8.4 Ocurrencia de situaciones tipo III,** que están siendo objeto de investigación por los organismos competentes y que han generado impacto negativo en la vida escolar. En este caso, el estudiante será retirado, con la posibilidad de ser readmitido, si no es judicializado.
- 8.5 Escaso compromiso de padres o acudientes,** que impide que las acciones que el colegio adelanta tengan efectos positivos en la formación de los niños, niñas o jóvenes. Aquí se incluyen las actitudes agresivas de los padres para docentes o directivos e implica además contar con reporte previos a defensoría de Familia y/o ICBF.

9. ACUERDOS PARA EL TRABAJO REMOTO

La situación generada por la pandemia mundial abocó a acudir a la estrategia Aprende en Casa como elemento que permitió que el proceso educativo siguiera vigente y por ende nos llevó al uso de las diferentes tecnologías de la información como mecanismos privilegiados de comunicación e interacción entre estudiantes, padres, docentes, orientadores y directivas. La nueva realidad puso entonces en primera línea el denominado trabajo remoto o en el caso escolar la Educación Remota, en la que al igual que en la presencial se deben generar acuerdos y compromisos mutuos que garanticen un adecuado uso y apropiación de la misma; desde esta perspectiva se anexa en 2020 un capítulo nuevo a nuestro Pacto de Convivencia en el que se ponen de manifiesto estas reglas y acuerdos que han de regular este nuevo proceso.



DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.

1. El mecanismo de comunicación masivo privilegiado y aprobado como canal oficial es la Plataforma Institucional: http://www.gygsistemas.org/gc/gc_ij/, y sólo a través de ella se realizan procesos que tiene legalidad institucional: Circulares, Comunicados, Encuestas, Matriculas y Publicación de Seguimientos Académicos.
2. La cuenta de correo institucional coldigrancolombian7@educaciónbogotá.edu.co; así como los correos generados por cada uno de las coordinadores de ciclo son igualmente mecanismos de comunicación oficiales y deben ser usados para consultas o informes que requieren de atención más personalizada.
3. Se hará uso de mecanismos alternos de comunicación tales como: grupos de WhatsApp, mensajes de texto, correo y/o llamadas, en aquellos casos en donde por circunstancias de limitantes de conectividad se requiera; sin embargo, estos no corresponden a los canales oficialmente establecidos.
4. Las solicitudes, quejas y/o reclamos de carácter general deben ser realizados por el link contactamos de la Plataforma y/o por el correo institucional; cuando se trata de consultas personales o particulares de un ciclo o grado se ha de realizar por los correos dispuesto en cada ciclo.

DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN

Lenguaje, Tono y Horarios:

- ✓ El lenguaje utilizado para el dialogo con docentes, orientadores, administrativos y/o directivos debe ser cordial, haciendo uso de palabras respetuosas; toda comunicación o mensaje verbal o escrito que no maneje esta condición, será considerado como un acto de irrespeto, que corresponde a una situación tipo I; de ser una situación reiterada se asumirá como una situación tipo II, por lo cual se seguirá el conducto regular de atención establecido en estos casos.
- ✓ El tono de voz utilizado en toda comunicación ha de ser moderado y manejado bajo circunstancias de encuentro respetuoso y amable; toda comunicación o mensaje verbal o escrito que no maneje esta condición, será considerado como un acto de irrespeto, que corresponde a una situación tipo I; de ser una circunstancia reiterada se asumirá como situación tipo II, por lo cual se seguirá el conducto regular de atención establecido en estos casos.
- ✓ Las comunicaciones emitidas por medios oficiales o alternos deberán realizarse en horarios correspondientes a las jornadas laborales y académicas establecidas; en casos en los que por circunstancias de fuerza mayor se requiera el manejo de horarios diferentes, el mecanismo usado solo puede ser el mensaje en plataforma y/o por correo, de ningún modo llamada o mensaje de texto o WhatsApp. Todo padre, acudiente o estudiante que infrinja esta norma no será atendido y/o recibirá un llamado de atención por escrito en la hoja de seguimiento individual; de ser una circunstancia reiterada se asumirá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución Integración 2198 julio 30 de 2002 - Resolución de Acreditación 026 noviembre 26 de 2019
DANE 111001046477 NIT 830115384-9

como situación tipo II, por lo cual se seguirá el conducto regular de atención establecido en estos casos.

- ✓ Los mensajes de plataforma y/o por correo enviados por circunstancias de fuerza mayor en horarios de jornadas no laborales y académicas establecidas, serán atendidos o contestados en horarios que se consideren como los asignados para atención.
- ✓ Para el envío de trabajos cada docente establece cronograma y horario acordado y es en ellos en donde se recibirán las orientaciones y correcciones del docente, fuera de este horario no se aceptan trabajos ni se retroalimentan.

Usos

- ✓ Las cuentas de correo electrónico asignadas y/o establecidas para el envío de trabajos y/o actividades, son consideradas como recursos comunicativos y es a través de ellas que se reciben y envían la retroalimentación de las actividades, no pueden ser utilizadas con otro fin diferente al establecido.
- ✓ Los encuentros sincrónicos organizados y establecidos con los docentes, tiene por objeto el apoyo al proceso académico de los y las estudiantes, no pueden ser usados para el envío de mensajes agresivos o como espacios de discusión de temas que no sean de carácter académico, como tampoco pueden ser irrumpidos por padres o acudientes con otra finalidad, de requerir un encuentro sincrónico con ellos ha de solicitarse mediante correo a coordinación de ciclo.
- ✓ Todo coordinador de ciclo dispondrá de espacios, dentro del periodo académico, destinados a Consejerías o Encuentros con padres, en ellos se tratarán temas asociados a la convivencia escolar u otros que se consideren relevantes en cada caso.
- ✓ Las plataformas establecidas para los encuentros sincrónicos, son de carácter público, por lo que no se está ajeno a que existan imprevistos por irrupciones de agentes externos con intensiones no académicas, de darse esta situación se cortará de inmediato la comunicación para evitar situaciones que afecten a los docentes y los menores en interacción; es importante mantener privacidad sobre los datos dados para los encuentros para así minimizar el riesgo que se corre en su uso.
- ✓ Se hará uso de fotografías, imágenes o material audiovisual producto de evidencias de actividades y/o reuniones sincrónicas académicas, con único fin de uso y visualización académica que favorezca el proceso de valoración de las actividades desarrolladas para la institución y/o entes relacionados con ella, para esto es necesario firmar al momento de matrícula el consentimiento informado de padres o acudientes de estudiantes.

DE LAS ACTIVIDADES

- ✓ Toda actividad solicitada como evidencia debe ser enviada a través del correo destinado por el o, los docentes para ello y/o subida como evidencia en la carpeta de la plataforma propuesta para los encuentros sincrónicos y debe cumplir con las normas legales establecidas para documentos escritos (derechos de autor), todo trabajo que no cumpla con las mismas será devuelto para su ajuste sin valoración. Por tratarse del incumplimiento de una ley, de no ser ajustado se considerará como no presentado; si la situación es retirada



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución Integración 2198 julio 30 de 2002 - Resolución de Acreditación 026 noviembre 26 de 2019

DANE 111001046477 NIT 830115384-9

se tratará como una situación tipo II o III según se conceptúen las circunstancias de ocurrencia de la misma.

- ✓ El trabajo virtual lo realizan los niños y las niñas y los jóvenes bajo la orientación del docente y el acompañamiento de los padres, cuando el trabajo lo desarrollen los padres o cuidadores este no se evaluará, será tratado como una situación tipo I, se hará anotación de convivencia y se seguirán los procedimientos contemplados en el pacto de convivencia para estos casos. De ser una situación reiterada se escalará en el proceso tal como se estipula en el numeral 4.5 En Reincidencia Sistemática del Capítulo 4. Manejo de situaciones especiales que afectan la convivencia escolar.

Nota: Recuerde, cuando los padres de familia hacen las tareas, los niños, niñas y jóvenes no desarrollarán sus competencias y no aprenderán, debemos saber aprovechar las directrices de nuestros docentes para la que la situación académica sea llevadera y podamos obtener frutos.

- ✓ Los horarios y fechas de entrega de las actividades deben cumplir con lo estipulado en el apartado de **Lenguaje, Tono y Horarios** de este mismo capítulo.



CAPÍTULO IV: PROYECTOS ASOCIADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA





CAPÍTULO IV.

CAPÍTULO III: PROYECTOS ASOCIADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE CULTURA CIUDADANA.

1. EL SUEÑO DE LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACIÓN EN EL GRANCOLOMBIANO

A través del **GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**, creada por la ley 115 y reguladas o ampliadas mediante actos administrativos de la Secretaría de Educación del Distrito y el Consejo de Bogotá, se busca concretar en el colegio el sueño de la participación, asumida ésta como la posibilidad de construir comunidad y educar para la ciudadanía. Sus órganos principales y asesores deben ser elegidos mediante un esquema que garantice una real participación democrática. Estas elecciones deben, por lo tanto, convertirse en el Gran Colombiano en una estrategia que contribuya a la construcción de una sociedad de líderes y personas comprometidas con su comunidad, constituyéndose a demás en otra oportunidad de fortalecer valores institucionales como la responsabilidad, tolerancia, autonomía y corresponsabilidad, apoyando el proceso de construcción y fortalecimiento de competencias ciudadanas.

1. GOBIERNO ESCOLAR: Constituido por:

- a. Rector:** Con funciones específicas definidas en la Ley 715 de 2002. Preside los Consejos Académico y directivo.
- b. Consejo Académico:** Como instancia asesora en lo pedagógico y curricular. Estará integrado por el rector, los coordinadores de ciclo y el docente de enlace, 7 docentes coordinadores de las áreas fundamentales, 3 representantes del ciclo inicial, 1 y 2 y un representante del componente tecnológico.
- c. Consejo Directivo:** principal instancia decisoria de la vida escolar, en el marco de la normatividad vigente. Conformado por el rector quien lo preside, dos docentes nombrados por el consejo de docentes uno de primaria y el otro de secundaria, dos padres de familia nombrados por el consejo de padres uno de primaria y el otro de secundaria, un estudiante nombrado por el consejo de estudiantes de los grados 11, Un ex alumno nombrado por la organización de éstos o en su defecto escogido entre los de reciente promoción y un representante del sector productivo.

2. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

En nuestra institución hemos acordado que en cumplimiento de la ley y para el adecuado ejercicio de los derechos y deberes y garantizar la transparencia de los procesos se dispondrá de un grupo de instancias de carácter representativo y de apoyo:

Comité Gran Colombiano de Convivencia. Instancia creada en todos los establecimientos educativos públicos y privados con funciones determinadas. Este comité tiene el propósito de acompañar, asesorar cualquier instancia del Proceso Democrático que lo requiera y nombrar mediadores y árbitros para abordar conflictos que no han sido solucionados por medio del arreglo directo, medición educativa o por incumplimiento de acuerdos. Igualmente propone estrategias que mejoren las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Dada la nueva reorganización del colegio funcionarán, además del Comité de Convivencia Institucional, Comités de Convivencia para ciclos 3,4, y 5 y, para ciclos 1 y 2, Comité de Convivencia por sede.

- a. Consejo de Padres.**
- b.** Compuesto por un representante de cada grado y su respectivo suplente, escogidos en Asamblea de delegados de todos los grupos de los grados cero a once.
- c. Consejo de estudiantes.**
- d.** Integrado con los representantes de cada grado elegidos entre los representantes de todos los grupos que funcionen en el colegio y mediante elecciones estudiantiles debidamente programadas. Este Consejo de manera interna y autónoma elegirá su cuerpo directivo: presidente, vicepresidente, secretario y dos vocales. Podrá además integrar comités con los representantes de los grupos.



- e. **Consejo de docentes.** Estará integrada por todos los docentes de la institución.
- f. **Personero estudiantil.** Elegido mediante voto de todos los estudiantes entre los distintos candidatos de grado once que se postulen. Podrá integrar equipo de personería con los personeros de cada sede y representantes de grados décimo y once.
- g. **Comité de compras:** Aprobada su constitución en el Consejo Directivo. Integrado por el Rector, como ordenador del gasto, el almacenista, el auxiliar financiero y un miembro del equipo directivo, diferente *al rector*.
- h. **Comité de mantenimiento Escolar.** Por tener un carácter más administrativo, sus integrantes serán elegidos desde el equipo directivo institucional, garantizando la representatividad.

En el colegio, se organizan y funcionan, además con carácter deliberativo:

- ✓ Asamblea de delegados de los Padres.
- ✓ Asamblea de delegados de los estudiantes.
- ✓ Comité de Presupuestos Participativos.

3. ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU REPRESENTACIÓN

3.1. ESTUDIANTES

Estarán representados por el Consejo de Estudiantes, el personero o la personera estudiantil, un (1) representante del grado once en el Consejo Directivo, el contralor y el cabildante con funciones definidas por la legislación vigente.

3.1.1. Personero Estudiantil. El **personero de los estudiantes** será un alumno que curse el último grado que ofrece la institución educativa. Será elegido para el periodo del año escolar por, mínimo, la mitad más uno del total de la población votante en la institución educativa. Sin ningún candidato obtiene dicha mayoría, se hará nueva convocatoria, donde se presentarán los dos candidatos que obtuvieron las dos más altas votaciones. En la segunda elección será declarado personero quien obtenga la más alta votación. Para el nivel de básica primaria y con el ánimo de promover esta instancia de participación, será elegido un personero de cuarto grado, por cada sede de la institución. **Requisitos de inscripción.**

Los candidatos a personero estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiantes del colegio, por lo menos, desde los dos años inmediatamente anteriores, con el fin de que conozcan la realidad institucional.
2. Haberse destacado por actitud académica y comportamiento positivo.
3. No estar postulado como candidato a otros cargos representativos del estamento estudiantil a cualquier nivel.
4. No tener la condición de matrícula en observación.
5. Presentar al momento de inscripción la hoja de vida validada con la firma de su maestro-consejero.
6. Presentar un proyecto de trabajo ante el consejo electoral acorde con sus funciones, la filosofía y política institucionales, revisado y validado por su Maestro-Consejero.

Funciones

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual deberá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo estudiantil, organizar foros y otras formas de discusión.
2. Recibir y evaluar las quejas que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formulen cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos o demás organización del gobierno escolar, respetando siempre las instancias en el proceso democrático.
3. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución Integración 2198 julio 30 de 2002 - Resolución de Acreditación 026 noviembre 26 de 2019
DANE 111001046477 NIT 830115384-9

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Actuar como fiscal en el consejo de estudiantes.
6. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromiso y deberes estudiantiles.

7. Crear estrategias que permitan la divulgación y concientización de las funciones de los líderes estudiantiles, los derechos y deberes de los alumnos.
8. Participar en el Comité de Convivencia institucional.

Vacancia del cargo: Se considera que el cargo de personero queda vacante cuando: La renuncia aceptada. Perdida de la investidura por vulneración de derechos e incumplimiento de deberes

considera

dos institucionales.

La incapacidad física

El abandono del cargo y/o el retiro del colegio de manera voluntaria.

En estos casos ocupará el cargo quien hubiese ocupado el segundo lugar en votaciones.

El equipo de personería del Grancolombiano. Está formado por el personero estudiantil, su equipo asesor y el personero.

3.1.2 Consejo de Estudiantes.

Constituido por los representantes de cada grado, elegidos mediante votación secreta en el día fijado para las elecciones estudiantiles.

Requisitos de inscripción:

No tener la condición de matrícula en observación

Presentar una propuesta de trabajo, validada por su maestro-consejero. Haberse destacado por actitud académica y comportamiento proactivo.

Pérdida de la investidura.

Estudiantes que integren el Consejo de estudiantes y se vean involucrados en actos de vulneración de derechos, se harán acreedores a la revocatoria de su participación en el Consejo. Asumirá su lugar el siguiente en votación.

3.1.3 Representante en el Consejo Directivo.

De los candidatos del grado once, el Consejo de Estudiantes elige un representante ante el máximo organismo del Gobierno Escolar.

3.1.4 Contralor Estudiantil.

Elegido democráticamente por los estudiantes; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10°; es el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y los bienes públicos de la institución educativa, incluyendo los del fondo de servicios educativos del colegio.

3.1.5 Cabildante.

Elegido democráticamente por los estudiantes; podrán aspirar a ser Cabildantes Escolares, los alumnos y alumnas de educación básica desde el grado 4° y media. El Cabildante Estudiantil será un interlocutor a nivel Distrital con el Concejo de Bogotá, D.C., y a nivel Local con las Juntas Administradoras, Alcaldías y las Direcciones Locales de Educación para la vigilancia y control social, en busca de la transparencia y efectividad de la gestión pública de todos los sectores del Distrito.

El Cabildante Estudiantil elegido no podrá ocupar simultáneamente el cargo de Personero o Contralor Estudiantil, ni Representante al Consejo Directivo.

3.1.6 Líder de Subcomunidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución Integración 2198 julio 30 de 2002 - Resolución de Acreditación 026 noviembre 26 de 2019
DANE 111001046477 NIT 830115384-9

Elegido democráticamente al interior de cada uno de los grupos por los estudiantes y, quien a su vez participará como candidato para representante de grado para la conformación del Consejo de Estudiantes. Será un interlocutor a institucional con los entes de participación Consejo de Estudiantes, Personero, Contralor y Cabildante de Ciclo posibilitando un canal de comunicación eficiente entre los diferentes entes estudiantiles.

Nota: Tanto el contralor estudiantil como el cabildante deberán cumplir con los mismos requisitos de inscripción y pérdida de investidura que se definen para los estudiantes del Consejo de Estudiantes.

3.2. DOCENTES

3.2.1. Consejo Académico.

Cada grupo nombrará, mediante reunión programada por el rector, un coordinador, quien además los representará en el Consejo Académico. Los grupos definidos para elegir un representante ante el Consejo Académico en el Colegio Gran Colombiano son:

1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental
2. Matemáticas
3. Tecnología e Informática
4. Humanidades. Lengua Castellana e Idioma Extranjero
5. Ciencias Sociales, Educación Ética y Religiosa
6. Educación Artística y Educación Física
7. Núcleo Común
8. Ciclo Inicial – preferiblemente u representante del eje de Desarrollo del Pensamiento Lingüístico
9. Ciclo Uno- preferiblemente un docente del eje de Desarrollo del Pensamiento Lógico – Matemático.
10. Ciclo Dos
11. Un (1) Representantes del equipo de Articulación con la Educación Superior,
12. Forman parte también los coordinadores de ciclo.

3.2.2. En el Consejo Directivo:

La representación de los docentes ante el Consejo Directivo se hará por niveles:

Un docente por ciclos inicial, 1 y 2

Un docente de ciclos 3,4 y 5

Esta elección se hará mediante un mecanismo similar al definido para estudiantes y en la misma fecha de elecciones.

Requisitos de inscripción de candidatos:

Ser docente de planta o con nombramiento provisional indefinido

Presentar ante el Consejo electoral, al momento de la inscripción, un programa de trabajo.

3.3. PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

3.3.1 Asamblea de delegados de los Padres y Madres de Familia.

Ante la imposibilidad de manejar una asamblea formada por más de tres mil (3.000) padres y/o madres, se constituye una instancia decisoria, mediante la modalidad de delegación. Está formada por dos (2) representantes de cada uno de los grupos que por grado el colegio haya formado, de acuerdo al número de estudiantes.

La elección de delegados se realiza por grupo, dentro de las primeras seis (6) semanas del año lectivo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución Integración 2198 julio 30 de 2002 - Resolución de Acreditación 026 noviembre 26 de 2019
DANE 111001046477 NIT 830115384-9

Estas asambleas de grupo serán presididas por un maestro-consejero.

La Asamblea de Delegados de los Padres y madres es quien elige sus representantes a las diferentes instancias y toma decisiones sobre la vida escolar, cuando se requiera su aporte de conformidad con la normatividad vigente.

3.3.2 Consejo de Padres.

Esta instancia de participación y apoyo en lo pedagógico está formada por doce (12) miembros, con sus respectivos suplentes y que representan cada uno de los grados de formación que el colegio ofrece. Son elegidos por la Asamblea de delegados. Para el ciclo 5, articulado con la Educación Superior, se sustituyen los representantes de los grados décimo y once por representantes de cada una de las tecnologías que el colegio ofrezca en dichos grados.

3.3.3. Representación en el Comité de Convivencia.

Por sede y jornada habrá una representación de los padres y madres en este comité, elegidos por la Asamblea de Delegados.

3.3.4. Representación en los Comités de Evaluación y Promoción por grado.

De conformidad con el Decreto 1290 y el SGEE, habrá para cada ciclo un Comité de Evaluación y promoción, en el que participarán los padres con un representante por cada uno de los grados del ciclo.

4. EL PROCESO ELECTORAL

Es un acto complejo que incluye las siguientes etapas. La rectoría, mediante acto motivado, da inicio al proceso y propone el calendario para la posesión e instalación del Gobierno Escolar e instancias de participación. Este calendario estará sujeto a modificación del Consejo Directivo, si lo considera pertinente.

Este proceso consta de tres etapas:

1. **Preelectoral:** Comprende las actividades previas al proceso electoral, que deben ser realizadas por los docentes, directivos docentes y estudiantes y que incluyen actividades de reflexión sobre la importancia de participación y el compromiso que ésta supone, la conformación del comité electoral y oficialización del mismo, mediante resolución motivada de la rectoría y en la que se define el cronograma del proceso, la elección y la capacitación de jurados, la acreditación de testigos electorales, la promoción de programas por los diferentes aspirantes, debates de candidatos y la preparación de la logística para las elecciones, según como estén definidas para los diferentes estamentos.
2. **Electoral:** Corresponde al día de las elecciones y comprende el proceso de las votaciones hasta el cierre de las mismas y los escrutinios de mesas por parte de los jurados de votación y consolidación de resultados. Igualmente, y para el caso de los padres de familia, egresados y docentes, las asambleas para elección de sus representantes.
3. **Postelectoral:** Son las actividades que se realizan una vez finalizadas las elecciones y cuando entra en funcionamiento el nuevo Gobierno Escolar

4.1. MECANISMOS ELECTORALES

La organización, supervisión, desarrollo y escrutinio del proceso electoral para todos los estamentos estarán bajo la responsabilidad del Consejo Electoral.

4.1.1. Consejo Electoral

Conformación. Este Consejo estará constituido por:

1. El rector o su delegado que debe ser uno de los coordinadores
2. Un orientador(a)
3. El coordinador del área de sociales
4. Un docente por ciclo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución Integración 2198 julio 30 de 2002 - Resolución de Acreditación 026 noviembre 26 de 2019
DANE 111001046477 NIT 830115384-9

5. Dos estudiantes del grado noveno y décimo
6. Dos padres de familia.

Funciones generales:

1. Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral
2. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan sobre los escrutinios.
3. Efectuar el escrutinio general de toda la votación. Hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
4. Pasar a consideración de rectoría las causas que ameritan revocatoria y/o nueva convocatoria.
5. Supervisar y revisar la legalidad de las elecciones en todos los estamentos.

Funciones específicas:

1. Revisar y aceptar las hojas de los candidatos a la personería, al Consejo de Estudiantes y ejercer veeduría en las elecciones de los representantes de padres y docentes.
2. Fijar los parámetros a seguir durante el desarrollo del proceso electoral, como: fechas, campañas, etc. A través de comunicado o circular.
3. Proponer actividades que permitan que los profesores expliquen cual es la importancia del proceso electoral, su desarrollo y las funciones de quienes se van a elegir.
4. Diseñar y poner en práctica estrategias que posibiliten que en los grados once surjan propuestas importantes, positivas y pertinentes como programa de los candidatos a personeros.
5. Inscribir a los aspirantes a integrar el consejo de estudiantes. Revisar y orientar sus propuestas de trabajo.
6. Sortear la difusión de los proyectos de trabajo durante las formaciones durante la segunda semana escolar.
7. Planear, en acuerdo con los coordinadores, la vigilancia de las campañas electorales para que se hagan en forma ordenada y respetuosa, durante las primeras semanas del año lectivo.
8. Sortear públicamente las casillas para la elaboración de la tarjeta electoral, el día miércoles de la tercera semana de labores escolares.
9. Exponer públicamente los modelos de tarjeta electoral
10. Elegir e instruir a los jurados de votación 4 alumnos por cada mesa presidente y vocal, principal y suplentes, de diferente grado y sexo que no tenga parentesco o afinidad con los candidatos.
11. Comisionar un docente, diferente del director de curso, como veedor del proceso en cada mesa, durante el desarrollo de las elecciones.
12. Preparar y entregar el material electoral a los jurados de votación en cada mesa.
13. Dar inicio y cierra al proceso electoral después del cual recogerán los formularios y materiales diligenciados.
14. Efectuar escrutinio general, diligenciando formularios pre-elaborados, para informar y publicar los resultados del proceso electoral.
15. Expedir las credenciales al personero y demás representantes electos.
16. Retirar, por solicitud del Consejo Directivo, del Consejo Académico o consejo Estudiantil, las credenciales y sustituir a los representantes que habiendo resultado elegidos contravengan con sus acciones la filosofía del Pacto de Convivencia y/o no cumplan sus propuestas de trabajo, previo estudio y concepto del Comité de Convivencia institucional.

4.1.2 El registrador.

Ejercerá este cargo uno de los coordinadores, elegido por el equipo directivo del colegio.

Funciones:

1. Verificar las inscripciones, las listas de los candidatos y las listas de los votantes.
2. Organizar la logística necesaria para desarrollar el proceso electoral.
3. Verificar que cada mesa entregue el proceso de escrutinio debidamente terminado.
4. Emitir los resultados finales para Consejo de estudiantes y personero estudiantil.
5. Revisar y formalizar la elección de representantes al Consejo Directivo y Académico.



4.1.3 Jurados de Votación.

Son elegidos por el registrador entre los estudiantes de los grados novenos para el proceso de elección de Consejo de Estudiantes y personero y representante de docentes ante Consejo Directivo.

Funciones.

1. Realizar las actividades que garanticen el ejercicio del derecho al voto para los estudiantes inscritos en la mesa a su cargo.
2. Actuar con imparcialidad durante el proceso electoral.
3. Cumplir el horario de inicio, cierre y escrutinio de la votación en la respectiva mesa.
4. Entregar las actas de escrutinio diligenciadas y el material utilizado, al final del proceso, al consejo electoral.
5. Adelantar el escrutinio o contabilización de los votos de la respectiva mesa donde hayan sido asignados. Se designan seis jurados por cada mesa de votación, entre las cuales se identifican a tres (3) principales y tres (3) suplentes. Los cargos asignados a estos jurados se denominan presidente, vicepresidente y vocal.

4.1.4 Veedores

Son docentes, designados para este cargo por el consejo electoral.

Funciones:

1. Revisar el material de la mesa de votación y su buen diligenciamiento durante todo el proceso.
2. Recomendar o asesorar el procedimiento a seguir a los jurados de votación en la mesa.
3. Intervenir con voz, pero sin voto, en las decisiones de los jurados.

4.1.5 Testigos electorales.

Se define para garantizar la imparcialidad, pureza y publicidad de las votaciones. A los candidatos les es permitido presentar ante el Registrador las listas de compañeros para que actúen como tales, a razón de uno (1) por cada mesa de votación.

Cuando se requiera y para ejercer esta función transitoria y les sea facilitada su labor, se les deberá expedir una credencial que los identifique como tales, de tal forma que se les permita sin interferir las votaciones ni los escrutinios de los jurados de votación, el ejercicio de su función.

Funciones.

Vigilarán las elecciones o comicios u en tal sentido podrán formular reclamaciones escritas por las siguientes causales:

1. Cuando los sufragantes de una mesa no corresponda a quienes pueden votar en ella.
2. Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinio se incurrió en error aritmético al computar los votos
3. Cuando, con base en las papeletas electorales y en las diligencias de inscripción aparezca de manera clara e inequívoca que en el acta de escrutinio se incurrió en el error al anotar el nombre o apellidos de uno o más candidatos.
4. Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de tres (3) de estos.

Tales reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales y sobre ellas se resolverá en los escrutinios. Las reclamaciones que tuvieren por objeto solicitar el recuento de los votos, serán atendidas en forma inmediata por los jurados de votación, quienes dejarán constancia en el acta del recuento practicado.

Facultades de los testigos electorales.

Al momento de la instalación de los jurados y apertura de las votaciones: Comprobar que las actas y demás documentos no hayan sido diligenciados previamente y que las urnas se encuentren vacías.

Durante las votaciones: Verificar que los votantes concurren libremente y en secreto a escoger la lista inscrita por el partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos de su preferencia y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución Integración 2198 julio 30 de 2002 - Resolución de Acreditación 026 noviembre 26 de 2019
DANE 111001046477 NIT 830115384-9

depositar

su voto sin presión o interferencia de alguna clase.

Al cierre de las votaciones: Presenciar la apertura de la urna y el conteo de las tarjetas. Algunas recomendaciones generales.

Los estudiantes que presenten sus nombres para ser elegidos en cualquier cargo deben cumplir los requisitos señalados.

Los aspirantes deben acreditar su condición de miembro activo del estamento al que representan.

Los estudiantes deben exigir a los elegidos el cumplimiento del proyecto de trabajo presentado y, en su defecto, exigir al Consejo Electoral la revocatoria de su presentación, en cuyo caso será sustituido por quien haya tenido la siguiente mejor votación en las elecciones.

Procesos post-electorales.

1. Posesión e instalación.

La posesión e instalación del Gobierno Escolar e instancias de participación, previo informe del Consejo electoral, deberá ser planeado por el equipo directivo del colegio. Al Consejo electoral le corresponde realizar la acreditación, estudiar casos de nulidad en procesos electorales y decidir en primera instancia la revocatoria del mandato a cualquier representante, tomando como marco de referencia los lineamientos de este documento y, en general, lo estipulado en el Pacto de Convivencia.

Acreditación. Este proceso se hará en la instalación de cada una de las instancias de participación.

Nulidad en los procesos electorales.

Cualquier persona podrá pedir que se declare la nulidad de las elecciones anexando pruebas pertinentes ante el Comité de Convivencia:

1. Cuando los votos emitidos en la respectiva elección no superen la mitad más uno de los votantes.
2. Cuando se computen voto a favor de candidatos que no reúnan las calidades legales para ser electos
3. Cuando se haya ejercido violencia contra los escrutadores o destruido los papeles de votación.
4. Cuando aparezca que el registro es falso.
5. Cuando las actas han sufrido alteraciones en lo escrito, después de firmadas.
6. Cuando un candidato no reúna las condiciones legales para el desempeño de un cargo, fuera inelegible o tuviere impedimento para ser elegido.

4.2. LA CONSEJERÍA:

ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DEL GRANCOLOMBIANO.

Los estudiantes del colegio Gran Colombiano pertenecen en su mayoría a familias cuyas condiciones socio-económicas y culturales impiden que acompañen a sus hijos en la construcción de su proyecto de vida. Encontramos entonces una cantidad significativa de niños y jóvenes de ambos sexos para quienes no tiene mucho sentido la permanencia en el sistema escolar: Presentan ausencias continuas, desertan, no cumplen o cumplen a medias sus compromisos académicos, se enfrascan en discusiones de grupos y algunos, en un número que se ha reducido, pero que aún persiste como característica, generan situaciones de agresión que proyectan además una mala imagen del colegio. Los grupos de clase, en número que casi siempre excede a los parámetros, son manejados para su organización por el director o tutor de grupo, para quien es difícil conocer las problemáticas específicas de cada uno y seguir su evolución, porque cuando está terminando de conocerlos es reasignado a otro grupo, al comenzar un nuevo año lectivo. A esta situación se suma el hecho de que las direcciones de grupo terminan recayendo en los mismos, que muestran voluntad de orientación o se asigna a otros para "completar asignación académica", pese a que por normatividad esta



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución Integración 2198 julio 30 de 2002 - Resolución de Acreditación 026 noviembre 26 de 2019
DANE 111001046477 NIT 830115384-9

función no cuenta para dicha asignación.

Explorando posibilidades de mejorar el acompañamiento a los estudiantes, que se refleje en un menor índice de deserción, en mejores resultados académicos y en jóvenes con un proyecto de vida claro, se ha definido como estrategia de acompañamiento y orientación la Consejería.

¿En qué consiste la Consejería en el Colegio Gran Colombiano?

Se define fundamentalmente como la estrategia que posibilita espacios permanentes de acompañamiento de los estudiantes en cada ciclo, para aportar desde otra perspectiva a su desarrollo, buscando con ello cumplir con la misión institucional, centrada en el propósito de contribuir a la formación de niños, niñas y jóvenes con calidad humana. Se define como la primera instancia de acompañamiento socio-afectivo para cada estudiante, como una mejor oportunidad para que un docente conozca el contexto socio-familiar en que éste se desenvuelve, para que interactúe y se relacione con el joven de una forma propositiva y motivadora. Desde esta perspectiva se asume el maestro-Consejero como el primer orientador, como agente motivador y propiciador de la apropiación de símbolos, valores y principios institucionales, apoyando con su trabajo la formación de competencias personales y ciudadanas y la consolidación del proyecto de vida de los estudiantes a su cargo.

Su creación se fundamenta en lo propuesto por la Ley general de Educación, artículo 5, cuando determina como un fin de la educación "el pleno desarrollo de la personalidad... dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica...".

1. OBJETIVO GENERAL:

Ofrecer a cada estudiante del Colegio una orientación personalizada, mediante la asignación del mismo Consejero permanente durante el ciclo, con el fin de contribuir a su permanencia en el colegio y en el sistema educativo y ofrecerle un apoyo en la construcción de su proyecto de vida.

2. METODOLOGÍA PARA SU IMPLEMENTACIÓN:

- a. Asignación a cada estudiante de un Maestro-Consejero, quien lo será mientras el estudiante esté en el ciclo.
- b. Designación de un espacio semanal para la atención al grupo de estudiantes asignados a un docente, y designación de tiempos adicionales al docente, en su jornada, para la atención de problemáticas específicas.
- c. Inclusión de actividades propias de la Consejería en Cátedra Gran Colombiana.
- d. Asignación a las orientadoras de aquellos estudiantes con dificultades y/o problemáticas que requieran de atención más especializada.

Los estudiantes asignados a un Maestro-Consejero serán preferiblemente del mismo grado o de grados en el mismo ciclo. Igualmente, el manejo de la ficha de observación será competencia, en primera instancia del Consejero.

3. ROL DEL MAESTRO CONSEJERO:

- a. Ejecuta el programa de inducción de los estudiantes a su cargo.
- b. Diseña mecanismos que le permiten conocer a los estudiantes a su cargo.
- c. Realiza semanalmente las actividades programadas como orientación desde el espacio de Cátedra Gran Colombiana.
- d. Atiende a los estudiantes a su cargo y se ocupa de hacer seguimiento a su asistencia y rendimiento académico.
- e. Cita cuando considere necesario a los padres y/o acudientes, para dialogar con ellos sobre dificultades o avances significativos y concertar con ellos la aplicación de estrategias que permitan resolver las dificultades.
- f. Ejerce como mediador heterónomo, en los conflictos que se generen en el colegio y que involucren a algún estudiante bajo su orientación.
- g. Promueve el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y logra, en coordinación con



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución Integración 2198 julio 30 de 2002 - Resolución de Acreditación 026 noviembre 26 de 2019
DANE 111001046477 NIT 830115384-9

- otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- h. Establece comunicación permanente con los docentes y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción formativa.
 - i. Sirve de apoyo en la construcción del proyecto de vida de los estudiantes a su cargo.
 - j. Acompaña a su grupo en todas las actividades que el colegio programe.
 - k. Orienta a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.
 - l. Diseña y aplica estrategias que lo acercan al entorno familiar del estudiante para conocer sus condiciones, potencialidades y limitaciones.
 - m. Rinde periódicamente, o cuando se le solicite, informe de las actividades realizadas a los coordinadores del plantel.
 - n. Diligencia y mantiene al día las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes a su cargo.

4.3 CÁTEDRA GRANCOLOMBIANA:

ESTRATEGIA PARA CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD Y COMPETENCIAS CIUDADANAS.

Para asegurar la implementación de un programa permanente en Derechos Humanos, uno de los pilares de nuestro Proyecto Educativo, se asignó en el Plan de estudios por ciclos, un espacio curricular de (1) un bloque de clase semanal de 90 minutos para ciclos 3 y 4 y 70 minutos en los ciclos inicial, 1 y 2, para el tratamiento de los referentes conceptuales propuestos, dentro de la intencionalidad de formación de la asignatura. Como apunta a la construcción de valores, identidad y competencias ciudadanas es asumida por los docentes consejeros, independiente de su formación, se constituye en un espacio académico, con la formalidad de las clases, pero sin incidencia en la promoción. Se busca que el estudiante conozca cómo funciona su colegio, sus principios filosóficos, pedagógicos y de administración, mientras se compromete consigo mismo, con su proyecto de vida, con la comunidad a la que pertenece y, en general con su entorno, fortaleciendo la corresponsabilidad en los diferentes niveles de su desempeño. Esta Cátedra tiene por objeto transformar la realidad institucional mediante la asimilación y vivencia de los Derechos Humanos como pautas de vida, que regulen todas las acciones personales y sociales de los miembros de la comunidad educativa.

4.1. Propósito de Formación:

Formar niños, niñas y jóvenes con identidad Gran Colombiana respetuosos de sí mismos y de sus congéneres, que cultivan actitudes positivas y valores institucionales como forma de vida en el marco de los derechos Humanos, que promueven la sana convivencia, la participación constructiva y asumen su rol con el compromiso necesario para transformar la realidad y proteger su entorno.

4.2. Competencias ciudadanas a construir:

Manejo constructivo del Conflicto, Toma de decisiones, Identidad, pluralidad y Valoración de la Diferencia y Ejercicio democrático y participación proactiva.

4.3. Estructura.

Los contenidos a manejar se definen desde tres ejes:

1. Identidad Gran Colombiana
2. Responsabilidad democrática.
3. Conciencia de sí mismo, reconocimiento del otro y del entorno.
4. Horizonte de Vida

Desde el referente del modelo pedagógico Aprendizaje Basado en problemas, se abordan problemáticas con referentes específicos, los cuales se trabajan desde los Derechos Humanos, de acuerdo a la tabla 1-anexa.



Tabla 1:
PROBLEMÁTICAS ABORDADAS Y REFERENTES PARA CÁTEDRA
GRANCOLOMBIANA

EJE	PROBLEMÁTICA	REFERENTE	DERECHO FUNDAMENTAL
RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA	1) Poca conciencia y participación de los procesos democráticos a nivel institucional, local y nacional. 2) Escasez de líderes que asuman responsabilidades que mejoren las condiciones de su entorno. 3) Ausencia de una cultura democrática institucional proyectada a lo local, nacional e internacional. 4) Asumir con claridad y compromiso el rol que cada uno ejerce en la institución, en la familia y en la sociedad. 5) Ausencia de una cultura del cuidado de lo público. 6) Falta de conciencia ambiental	1. La Participación 2. Mi papel como líder. 3. Mi ser democrático 4. Posibles roles que puedo desempeñar en mi colegio. 5. Las instituciones democráticas institucionales y ciudadanas 6. Mi rol de género. 7. El disfrute y cuidado de los bienes institucionales. 8. Mi compromiso con el planeta.	La paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento. Art.22. Toda persona tiene derecho a expresar libremente su opinión, en consecuencia, debe ser escuchado por sí o su representante. Art. 20. Toda persona se presume inocente mientras que no se le compruebe lo contrario y podrá ser representada o acompañada por otra persona, teniendo derecho a la defensa y al debido proceso. Art.29. Toda persona tiene derecho a participar, elegir y ser elegido, tomar parte en las elecciones, revocar el mandato, presentar propuestas. Art. 40. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada y al disfrute y cuidado de los bienes públicos. Art. 58 -63.
IDENTIDAD GRANCOLOMBIANA	1) Falta de pertenencia por parte de los niños, niñas jóvenes y demás integrantes de la comunidad educativa. 2) Desconocimiento y falta de apropiación del pacto de convivencia. 3) Poca compromiso y motivación en estudiantes con las metas institucionales. 4) Falta sostenibilidad en procesos y actividades que reflejen actitudes constructivas positivas. 5) Asumir con claridad y compromiso los roles que cada uno ejerce en la institución. 6) Reconocer y vivir en los valores institucionales.	1. Mi Misión y mi Visión y la Misión y Visión Institucional. 2. Los símbolos institucionales. 3. Mis formas de relación con los otros y su regulación. 4. Nuestro Pacto de convivencia. 5. Mis metas y las metas institucionales. 6. El valor de vivir en los valores institucionales.	Toda persona tiene derecho a la educación integral, esta tiene función social. Art. 67. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano. Art. 79 Los niños y jóvenes tienen derecho a la protección de sus derechos fundamentales y a la formación integral.



Continuación tabla 1
PROBLEMÁTICAS ABORDADAS Y REFERENTES PARA CÁTEDRA GRANCOLOMBIANA

EJE	PROBLEMÁTICA	REFERENTE	DERECHO FUNDAMENTAL
CONCIENCIA DE SÍ MISMO Y RECONOCIMIENTO DEL OTRO	1) Bajo autocontrol, tolerancia y aplicación de pautas de solución de conflictos de acuerdo al pacto de convivencia. 2) Ausencia del cuidado por sí mismo y falta de proyección. 3) Comportamientos en contravía de los principios expresados por los derechos humanos. 4) Falta de aceptación de autoridad de los otros. 5) Desconocimiento y no aceptación de los diferentes roles.	1. Mis conflictos y las formas de solucionarlos. 2. ¿Cómo contribuir a un mundo mejor? 3. Los derechos humanos como una forma de vida. 4. El respeto a otros como muestra de respeto por mí mismo. 5. Los grupos juveniles emergentes (tribus urbanas) y mi ubicación entre ellos.	El derecho a la vida es inviolable. Art. 11. Todas las personas nacen libres e iguales gozarán del mismo trato digno y protección sin ninguna discriminación. Art. 13. Nadie será sometido a tratos crueles, e inhumanos o degradantes. Art. 12. Toda persona tiene derecho a su intimidad y buen nombre. Art. 15.
HORIZONTE DE VIDA	1) Baja autoestima aceptación y reconocimiento de sí mismo y de los otros. 2) Carencia de un proyecto de vida, claro, positivo y posible.	1. Mi proyecto de vida 2. Posibles roles que puedo desempeñar en casa y en mi comunidad. 3. Hacia la vida y defensa de los derechos fundamentales. 4. Puedo ser parte de la solución. 5. El trabajo como horizonte de vida.	Los niños y jóvenes tienen derecho a la protección de sus derechos fundamentales y a la formación integral. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, no podrán ser sometidos a ninguna clase de discriminación. Art. 43. Toda persona se presume inocente mientras que no se le compruebe lo contrario y podrá ser representada o acompañada por otra persona, teniendo derecho a la defensa y al debido proceso. Art. 29.